



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Traducción e Interpretación

GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

TRABAJO FIN DE GRADO

DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE CANADÁ

Presentado por:

D^a. Ana Lucía Rodríguez Ríos

Tutora:

Dra. Ana Gregorio Cano

Curso académico 2023/2024

Resumen

El objetivo de este Trabajo de Fin de Grado es analizar la situación que viven los diferentes pueblos indígenas de Canadá en lo que al acceso a la traducción e interpretación comunitaria se refiere.

Con nuestro trabajo pretendemos arrojar luz a la situación de la traducción y la interpretación entre los pueblos indígenas de Canadá que se conocen colectivamente como pueblos aborígenes. Canadá reconoce tres grupos de pueblos indígenas: indios, inuit y métis. Para ello revisamos la legislación vigente sobre la protección y promoción del uso de las lenguas indígenas de acuerdo con el Gobierno de Canadá y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre otras instituciones internacionales que velan por esta causa. Asimismo, analizamos el estado de la cuestión en Canadá, poniendo el énfasis en la realidad social que acompaña a los pueblos indígenas de este país. Por último, resaltamos los diferentes marcos de acción que proponen organismos internacionales para proteger y promocionar las lenguas indígenas, autóctonas o cooficiales de un país. Como conclusión comentamos la desconexión entre la realidad que atraviesan los pueblos indígenas de Canadá y sus lenguas, en contraposición con las medidas de protección y promoción propuestas por la Administración canadiense.

Palabras clave: derechos humanos, Canadá, pueblos indígenas, traducción, interpretación, ONU

Abstract

The aim of this study is to analyse the situation experienced by the different Indigenous peoples of Canada in terms of access to community translation and interpreting.

Our work aims to shed light on the situation of translation and interpreting among the Indigenous peoples of Canada who are collectively known as Aboriginal peoples. Canada recognises three groups of indigenous peoples: First Nations, Inuit and Métis. To do so, we review the current legislation on the protection and promotion of the use of Indigenous languages in accordance with the Government of Canada and the United Nations (UN), among other international institutions that are concerned with this cause. We also analyse the state of the art of the Indigenous languages of Canada, with an emphasis on the social reality that accompanies the Indigenous peoples of this country. Then, we highlight the different frameworks for action proposed by international organisations to protect and promote a country's native or co-official languages. Finally, we comment on the disconnection between the reality of the Indigenous peoples of Canada and their languages, as opposed to the protection and promotion measures proposed by the Canadian administration.

Keywords: human rights, Canada, Indigenous peoples, translation, interpreting, UN

No omitir, no añadir, no adulterar

-Valentín García Yebra, 2006: 135

A Ana, por no soltarme la mano. A mis niños, por vuestro amor puro. A mi yaya, por enseñarme a querer, a sentir, a vivir.

Índice

1. Introducción	8
2. Marco teórico: definición de conceptos claves	10
2.1. Qué o quiénes son los pueblos indígenas de Canadá	10
2.2. Geolocalización de los pueblos indígenas de Canadá	11
2.3. Situación de las lenguas de los pueblos indígenas de Canadá	15
2.4. Abusos cometidos contra los pueblos indígenas en Canadá	17
2.4.1. Relación entre las lenguas de los pueblos indígenas de Canadá y la sociedad	20
2.5. Los pueblos indígenas de Canadá	23
2.5.1. Indios	24
2.5.2. Inuits	27
2.5.3. Métis	29
3. Violencia ejercida contra mujeres y niñas indígenas en Canadá	32
4. Derechos sociales y lingüísticos de los pueblos indígenas de Canadá	34
4.1. Derechos sociales de los pueblos indígenas de Canadá	35
4.1.1. Normativa nacional	35
4.1.2. Normativa internacional	38
4.2. Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de Canadá	39
4.2.1. Normativa nacional	39
4.2.2. Normativa internacional	40
4.2.2.1. Normativa de la ONU	41
4.2.2.2. Normativa de la OIT	41
4.2.2.3. Normativa del Consejo de Europa	42
5. Discusión	43
6. Conclusiones	45
7. Referencias bibliográficas	48

1. Introducción

La sociedad canadiense es una sociedad multicultural y plural donde conviven personas de diferentes etnias, creencias y orígenes (Brosseau y Dewing, 2018: 1). No obstante, debemos mencionar tres grupos en concreto dentro de esta pluralidad: los pueblos indígenas, los británicos y los franceses (Brosseau y Dewing, 2018: 1). El papel que queremos destacar que ejercieron los británicos y los franceses fue el de colonizadores de las tierras donde ya habitaban los pueblos indígenas de la nación (Brosseau y Dewing, 2018: 1-2). Los pueblos indígenas de Canadá —indios, inuit y métis— han sobrevivido sometidos a la voluntad de los colonos desde el siglo XVII (Brosseau y Dewing, 2018: 1) y, en la actualidad, en una sociedad poscolonial, las consecuencias de siglos de sometimiento aún son tangibles (Penikett, 2019: 7-8).

En el curso académico 2021-2022 en el seno de la asignatura “Cultura de la lengua B” del grado de Traducción e Interpretación de la Universidad de Granada —en este caso, cultura de la lengua inglesa— con la Doctora Ana Gregorio Cano, tuvimos que realizar un breve trabajo de investigación sobre la política y realidad poscolonial de Estados Unidos y Canadá. Fue entonces cuando nos topamos con la gravísima situación que atraviesan las lenguas indígenas de Canadá, resultado de dos siglos de colonización y de las posteriores paupérrimas políticas de adaptación poscolonialistas. El objetivo del presente estudio no es solamente dar a conocer y reflexionar sobre la pérdida de las lenguas indígenas de Canadá, sino también denunciar los abusos, discriminaciones, malos tratos y exclusión ejercidos hacia los tres pueblos indígenas por parte de la sociedad occidental y, sobre todo, de la Administración de Canadá, fundamentada en una inacción sistémica encubierta por una fachada de leyes. Por las inefables e innumerables atrocidades cometidas contra el pueblo indio, el pueblo inuit y el pueblo métis, debemos mostrar respeto y celebrar sus culturas.

Para ello compartiremos el barrido legislativo vigente sobre la protección y promoción del uso de las lenguas indígenas de acuerdo con el Gobierno de Canadá y las Naciones Unidas, entre otras instituciones internacionales que velan por esta causa, así como un análisis del estado de la cuestión en Canadá, poniendo el énfasis en la realidad social que acompaña a las gentes indígenas de este país. Por tanto, la metodología empleada en el presente Trabajo de Fin de Grado (TFG, de ahora en adelante) es la búsqueda documental, la contrastación, comparación y compleción de nuestros hallazgos con los estudios preexistentes con objetivos similares y la posterior reflexión propia sobre los resultados encontrados.

La disposición de nuestro TFG se estructura de la siguiente manera:

- Apartado 1. Introducción
- Apartado 2. Marco teórico: definición de conceptos clave, donde establecemos el estado de la cuestión sobre la situación actual de los pueblos y lenguas indígenas, así como qué entiende y reconoce Canadá por “pueblos indígenas” y cuáles son (indios, inuit y métis).
- Apartado 3. Violencia ejercida contra mujeres y niñas indígenas de Canadá, donde ofrecemos una percepción poco conocida sobre la violencia que viven las mujeres y niñas indígenas en Canadá.
- Apartado 4. Derechos sociales y lingüísticos de los pueblos indígenas de Canadá, donde hacemos un barrido legislativo tanto nacional como internacional para mostrar qué derechos y qué grado de protección tienen los pueblos indígenas de Canadá a nivel social y a nivel lingüístico.
- Apartado 5. Discusión, donde analizamos los resultados hallados en nuestra investigación, la relación que mantienen con los resultados de otros estudios similares, las limitaciones de nuestro estudio y futuras líneas de investigación.
- Apartado 6. Conclusiones, donde compartimos una reflexión final y ponemos en valor la necesidad de nuestro TFG así como de la función del traductor e intérprete.
- Apartado 7. Referencias bibliográficas, donde ofrecemos las referencias consultadas para nuestra investigación y elaboración de este TFG (en formato APA 7.ª edición).

2. Marco teórico: definición de conceptos claves

2.1. Qué o quiénes son los pueblos indígenas de Canadá

El punto de inicio pasa por identificar qué entiende y reconoce la nación de Canadá por “pueblo indígena” y cuáles son estos, no solo para justificar la necesidad científica de esta investigación, sino para comprender las características de cada pueblo, comprobar si estas características han influido o influyen en el estado actual de sus respectivas lenguas y reconocer las implicaciones culturales de cada pueblo indígena con respecto al resto de la población canadiense.

Conocer y reconocer cada pueblo indígena canadiense es indispensable pues supone la base sobre la que se escribió la legislación que se refiere a los mismos. Entender la legislación nos permitirá saber cuál es la extensión de aplicación y materialización de la misma en cuanto a protección, derechos y libertades de los pueblos indígenas y de sus lenguas (Reguart Segarra, 2021: 30).

Desde la fundación de Canadá como nación autónoma en 1867, establecer una distinción entre los colonos británicos y franceses y los pueblos existentes en las tierras conquistadas ha sido motivo de innumerables debates y estudios (Roberts, 2006: 140). El Gobierno de Canadá (2024a) dispone que forman los pueblos indígenas todas aquellas personas que son originarias —anteriores al primer contacto con los europeos— de Norte América, así como sus descendientes. Casi dos millones de ciudadanos alrededor de toda la nación se identifican como personas indígenas según el censo de Canadá de 2021 (Statistics Canada, 2022: 2), la Constitución (reforma de 1982, art. 35, subsección 2) agrupa a toda esta población en tres pueblos indígenas de acuerdo con la zona geográfica, similitud de origen y culturas o costumbres compartidas: los indios, los inuits y los métis (Isaac, 2016: 205; Reguart Segarra, 2021: 31; Gobierno de Canadá, 2024a). En el presente TFG, abordamos los derechos lingüísticos —y por ende los servicios de traducción e interpretación presentes— de los tres pueblos indígenas de Canadá.

Más allá de lo que dicta la Constitución, establecer quién forma parte del concepto hiperónimo “pueblos indígenas” no es algo que se pueda interpretar solo desde el punto de vista político para poner etiquetas y tener acceso a unos derechos en concreto, y es ahí donde radica el debate (Weaver, 2001: 240-255).

La identidad indígena depende de la propia percepción, de la percepción comunitaria y de la percepción externa del resto de ciudadanos canadienses que no son indígenas (Weaver, 2001: 240). No obstante, el dilema de quién puede considerarse indígena hoy en día surge de una

forma perniciosa a nivel comunitario porque muchos creen genuina y seriamente que la vigilancia de los límites de "quién es" y "quién no es" indígena es fundamental para su futuro como pueblos distintos y para su capacidad de lograr la justicia social (Nakata, 2013: 142). Esta es una visión impuesta por la Administración canadiense, que, para poder acceder a una aparente discriminación positiva deben poder dar respuesta a preguntas como “¿Las historias y experiencias de quiénes reflejan de una manera clara el sometimiento indígena bajo el colonialismo y la discriminación racial actual, y quiénes pueden aportar todavía detalles y pruebas de ello?” o “¿Qué vidas contemporáneas reflejan un compromiso permanente con los valores indígenas y con otros pueblos indígenas?” (Nakata, 2013: 127). No dejan de ser etiquetas ancladas en una permanencia del pasado en el presente, pero los pueblos indígenas hoy, aunque vinculados a formas ancestrales de conocimiento y formación cultural, son también la transformación de esas normas en la continua producción humana de cultura (Gordon, 2013: 60). En definitiva, aunque la Administración canadiense cuente con la participación y el beneplácito de representantes de los tres pueblos indígenas presentes en la nación, no dejan de ser agentes externos a sus comunidades —leyes y políticas impulsadas por un Gobierno no-indígena, el parecer del resto de los ciudadanos no-indígenas, incluso el parecer de organismos internacionales— que determinan si una persona o personas pueden autodenominarse “indígenas”.

2.2. Geolocalización de los pueblos indígenas de Canadá

Vamos a geolocalizar la presencia actual de dos de los tres pueblos originarios de Canadá, proporcionando, asimismo, datos sobre sus lenguas, para ver el impacto que tuvo la división canadiense en provincias desde 1867 (Hanrahan, 2016: 79).¹

¹ Véase el apartado 2.1 para un estudio detallado de cada pueblo indígena de Canadá.

A continuación, incluimos un mapa que muestra la división territorial de Canadá (figura 1):



Figura 1: Mapa político de Canadá con división territorial y nombres de ciudades (Mapamundi, 2019)

Canadá está compuesta por diez provincias y tres territorios al norte. De acuerdo con McLean (2022) las provincias canadienses son:

- Alberta
- Columbia Británica
- Manitoba
- Nuevo Brunswick
- Terranova y Labrador
- Nueva Escocia
- Ontario
- Isla del Príncipe Eduardo
- Quebec
- Saskatchewan

Según McLean (2022) los tres territorios canadienses son:

- Los Territorios del Noroeste
- Nunavut
- Yukón

Existe una clara distinción constitucional entre provincias y territorios. Mientras que las provincias ejercen poderes constitucionales por derecho propio, los territorios ejercen poderes delegados bajo la autoridad del Parlamento de Canadá (Gobierno de Canadá, 2022 a). Por zona geográfica, podemos agrupar las provincias y territorios en las siguientes regiones:

- Zona central. Canadá central es una región formada por las dos provincias más pobladas de Canadá, Ontario y Quebec. Aunque Ontario y Quebec están situadas en la mitad este del país, se consideran centrales porque albergan algunos de los núcleos de población más importantes de Canadá, tanto económicos como políticos. El río St. Lawrence en Quebec y los Grandes Lagos en Ontario satisfacen las importantes necesidades de agua y energía hidroeléctrica de esta región, además de ser icónicos en la historia canadiense como rutas que los exploradores europeos tomaron para asentarse en las prósperas y bellas tierras del centro de Canadá (Arrive guides, 2021: 5).
- Zona oeste. El oeste de Canadá abarca cuatro provincias situadas en el suroeste del país: Columbia Británica, en la costa del Pacífico; Alberta, a lo largo de las Montañas Rocosas; y, más al este, las provincias de las praderas de Saskatchewan y Manitoba. El oeste de Canadá es variado en su paisaje y geografía. Columbia Británica tiene una larga costa y muchas islas en el océano Pacífico, con una gran actividad pesquera y tráfico portuario hacia Asia. Columbia Británica y Alberta son también famosas por sus elevadas cumbres y sus colinas de esquí de categoría mundial. Las Grandes Llanuras que se extienden por el centro de Canadá ocupan gran parte de Alberta, Saskatchewan y Manitoba, creando praderas llanas y fértiles que producen gran parte del grano y otros cultivos agrícolas esenciales del mundo (Arrive guides, 2021: 10).
- Zona atlántica. La zona atlántica de Canadá describe las cuatro provincias más orientales de Canadá: Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Terranova y Labrador e Isla del Príncipe Eduardo. Esta agrupación de provincias tiene un carácter propio debido a sus similitudes como pequeñas provincias costeras con una larga historia de influencia cultural del pueblo indio, de los celtas y gaélicos, y de los acadios franceses. Terranova y Labrador es la provincia más grande y septentrional de esta región, formada por la isla de Terranova y la parte continental de Labrador. Nuevo Brunswick y Nueva Escocia bordean la gran bahía de Fundy, vecina de la provincia más pequeña, Isla del Príncipe Eduardo. Al ser la puerta marítima oriental al resto de Canadá, históricamente, los recién llegados atravesaban esta zona atlántica de Canadá, y con frecuencia se asentaban allí.

Hoy en día, las cuatro provincias de esta región tienen menos población que otras provincias de Canadá, debido a su menor extensión geográfica (Arrive guides, 2021: 16).

- Zona norte. La mitad norte de Canadá comprende tres grandes territorios: los Territorios del Noroeste, el Territorio de Nunavut y el Territorio del Yukón. Los territorios canadienses se diferencian de las provincias en su gobierno: las provincias tienen su propio poder constitucional, mientras que los territorios están gobernados directamente por el Gobierno federal.

Osos polares y búfalos, deambulan libremente por extensos parques nacionales, ríos y cascadas vírgenes y afilados picos montañosos.

Los tres territorios canadienses cuentan con una densidad de población menor que las provincias del sur. El clima bastante frío de los territorios es una de las razones por las que menos gente se asienta en el norte.

Las principales ciudades del norte son Yellowknife, en los Territorios del Noroeste, Whitehorse, en Yukón, e Iqaluit, en Nunavut. El coste de la vida en el norte de Canadá es ligeramente superior al de otros lugares de Canadá, debido a los costes de transporte de mercancías y alimentos hasta las comunidades más remotas (Arrive guides, 2021: 23).

En la figura 2 se puede observar la extensión del pueblo indio (puntos verdes) y del pueblo inuit (puntos blancos con borde verde):



Figura 2: Presencia territorial del pueblo indio y del pueblo métis en Canadá (GeoViewer, 2012)

Si comparamos la figura 1 y la figura 2, podemos comprobar que las divisiones territoriales que se dieron con la fundación de Canadá en 1867 no coinciden con los asentamientos originales de los pueblos indígenas porque dentro de una provincia hay decenas de

comunidades indígenas, inclusive comunidades indígenas entre provincias. Podemos además inferir de los mapas incluidos más arriba que, con la presente división geopolítica de toda la nación, existen comunidades del pueblo indio, representadas por puntos verdes, que deben compartir espacio no por una cuestión de afinidad de tradiciones o de lenguas, sino por intereses políticos que poco tienen que ver con ellos (Nikolakis *et al.*, 2016: 70-71).

En cuanto a la población métis, el tercer pueblo indígena reconocido por la Constitución canadiense, es imposible determinar asentamientos en la actualidad o situar una mayor concentración de población métis porque se trata de una raza indígena donde se combina un mestizaje europeo e indio que no estuvo condicionado por su localización original (Reguart Segarra, 2021: 36-38).²

2.3. Situación de las lenguas de los pueblos indígenas de Canadá

Nos gustaría aclarar que, aunque la Administración canadiense reúna a todas las comunidades indígenas en tres grandes pueblos, no se trata más que de un mero calificativo gubernamental, un hiperónimo, para agrupar a las más de 600 naciones originarias (Statistics Canada, 2022: 1) con más de 70 lenguas propias (Statistics Canada, 2023: 3). Para ver cómo esta diversidad de grupos indígenas se plasma en sus lenguas, incluimos a continuación un mapa (figura 3) donde la presencia y expansión de las lenguas indígenas se representa mediante puntos de distintos colores y tamaños, de acuerdo con los parámetros de familia lingüística y de número de hablantes:

² Véase el apartado 2.6.3.

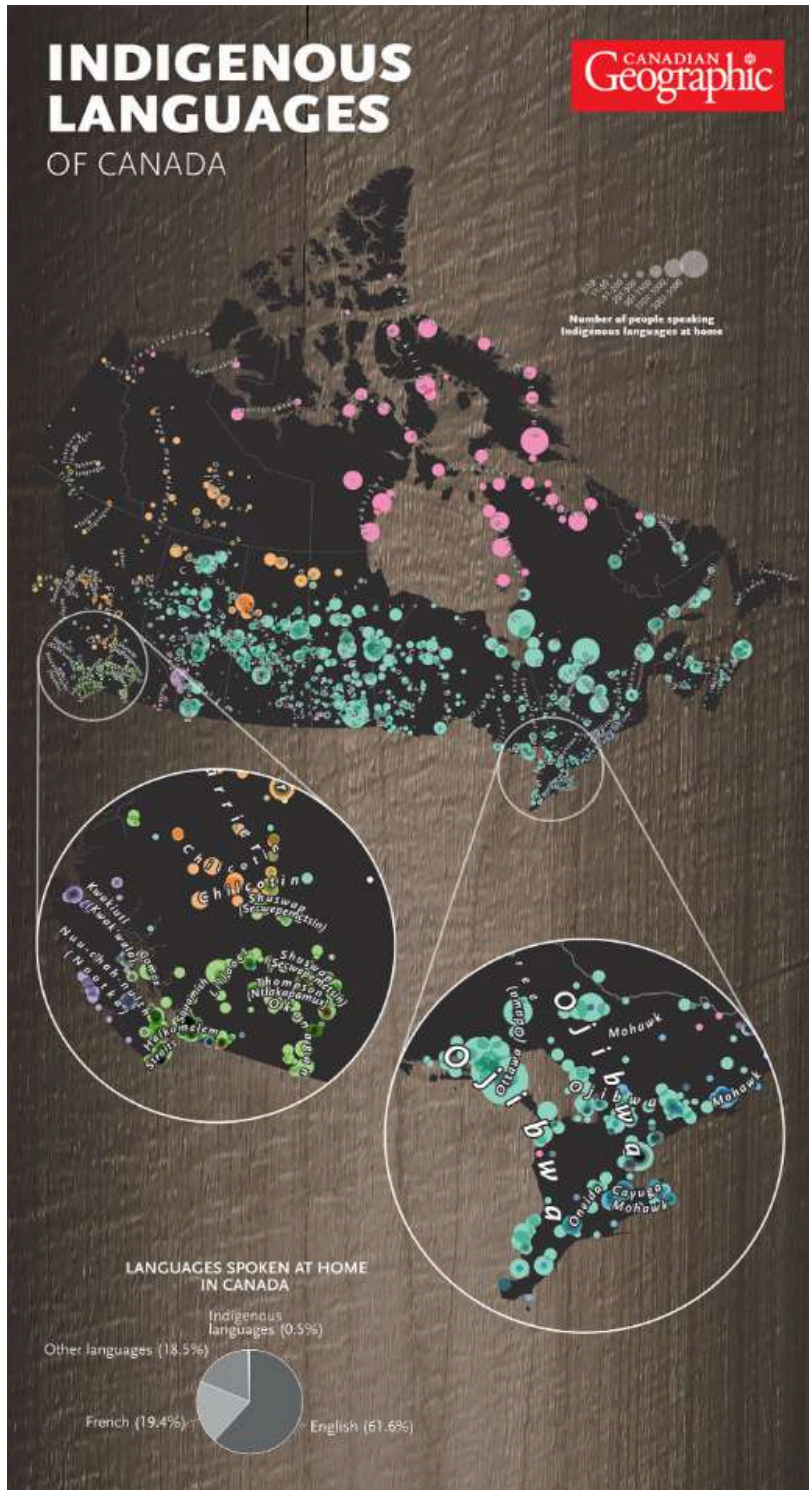


Figura 3: Lenguas de Canadá: número de hablantes y localización (Canadian Geographic, 2022)

Aunque las lenguas oficiales de Canadá son solo el inglés y el francés (Canadian Language Museum, 2019: 38-41), gracias a los colores y los distintos tamaños de los puntos en el mapa, podemos comprobar la riqueza lingüística de la que goza Canadá, que se corresponde

exactamente con la presencia de pueblos indígenas en esa zona. Si comparamos el mapa que muestra la extensión de los pueblos indios e inuit (figura 2) con el mapa que enseña las diversas lenguas indígenas y su localización (figura 3), podemos atestiguar dos cuestiones: que se da una correspondencia entre la existencia de una lengua y la presencia de un pueblo indígena en una zona y que el tamaño de los puntos que identifican las lenguas varía. Esta variación nos indica que las lenguas con un número menor de hablantes se representan con un punto más pequeño. Por tanto, que haya población indígena en una zona no implica que su lengua siga “viva” o que sea la lengua principal de ese grupo, y esto se debe a que no se aprecian ni se protegen todas las lenguas indígenas por igual y la Administración pone en práctica políticas de asimilación (Patrick, 2012: 1-4).

2.4. Abusos cometidos contra los pueblos indígenas en Canadá

Es imposible hablar de la población indígena canadiense sin mencionar las atrocidades que vivieron bajo el yugo europeo y que siguen viviendo en la actualidad bajo el control del Gobierno de Canadá (National Inquiry into Missing and Murdered Women and Girls *et al.*, 2019: 50).

Tenemos que mencionar los sistemas de internados gestionados por iglesias cristianas y el Gobierno canadiense desde el siglo XIX hasta finales del XX (Hanson *et al.*, 2020: 1-3). Los niños indígenas eran separados a la fuerza de sus familias y comunidades, donde eran sometidos a una asimilación cultural, a abusos físicos y sexuales, al abandono y a otras formas de maltrato, dándose, incluso, el descubrimiento de cuerpos en fosas comunes en un intento de genocidio (Fee, 2012: 6-9).

La información sobre el sistema de internados es mundialmente conocida ahora gracias a la labor llevada a cabo por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Canadá, fundada en 2007 (Gobierno de Canadá, 2022b) con el fin de mostrar y denunciar las numerosas violaciones de los derechos humanos y de los derechos del niño, y para ello documentó ampliamente los abusos (Niezen, 2017: 13-16). Igualmente importantes son las violaciones de los tratados entre el Gobierno y los pueblos indígenas, cuyo resultado ha sido la pérdida de tierras, recursos y autonomía de las comunidades indígenas (Asch, 2014: 148). Asimismo, las comunidades indígenas han sido a menudo reubicadas en contra de su voluntad, alejándolas de sus territorios tradicionales, para dejar paso a proyectos de extracción de recursos o iniciativas de desarrollo (Walls y Whitbeck, 2012: 1273). Incluimos a continuación una selección de titulares (figuras 4, 5, 6) donde víctimas de estos hechos denuncian haber sido reubicadas a la fuerza:

Documentaries

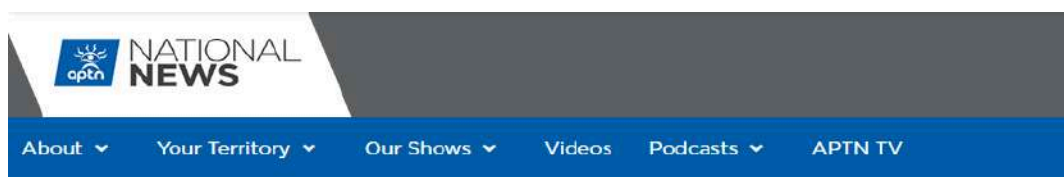
The Canadian government forced this woman — and many others — to move 2,000 km north in the '50s

'Our parents were taken to a place where there was nothing'

CBC Docs - Posted: Sep 18, 2023 9:50 AM EDT | Last Updated: September 18, 2023



Figura 4: “El gobierno canadiense forzó a esta mujer, y a muchas otras, a mudarse a una zona 2000 Km al norte en la década de los 50” (CBC, 2023)



Featured Investigates National News

Uprooted: The little known story about Mi'kmaw history of forced relocation

By Trina Roache [investigates](#)

Apr 10, 2020

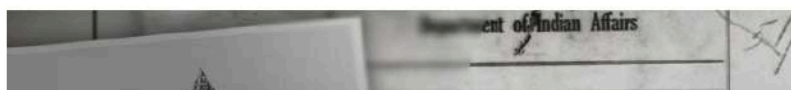


Figura 5: “La desconocida historia de reubicación forzosa de la comunidad indígena Mi'kmaw” (APTN National News, 2020)

'We called it 'Prison Island': Inuk man remembers forced relocation to Grise Fiord

Larry Audlaluk was one of 87 Inuit taken from Inukjuak to Grise Fiord, Resolute Bay



Jane Sponagle · CBC News · Posted: Jun 30, 2017 5:00 AM EDT | Last Updated: July 18, 2017



Figura 6: “Lo llamábamos *La Isla Cárcel*”: un hombre de la comunidad Inuk recuerda su reubicación forzosa a Grise Fiord” (CBC, 2017)

Intrínsecamente relacionado está el racismo medioambiental por el que se ven afectados los tres pueblos indígenas de Canadá, ya que las tierras ancestrales que habitan siguen siendo el blanco de proyectos de extracción de recursos y actividades industriales (Venkataraman *et al.*, 2022: 567-568). Los pueblos indígenas de Canadá siguen, además, enfrentándose a tasas desproporcionadamente elevadas de pobreza, desempleo, vivienda inadecuada, drogadicción y otros problemas sociales, que tienen su origen en injusticias históricas y en la discriminación sistémica actual (Jewell y Mosby, 2021: 12-28). Por último, la violencia que se ejerce contra las mujeres y niñas de Canadá, donde se incluyen los elevados índices de homicidios y desapariciones: problema vinculado a cuestiones sistémicas más amplias, como la pobreza, el racismo y el legado del colonialismo (Gobierno de los Territorios del Noroeste, 2021: 2-4).

Esta situación de abusos no se limita a Canadá. Es un patrón que se repite en otros países del continente americano, como, por ejemplo, en Estados Unidos (Carpenter, 2023: 41). Una situación de abusos tan grave y una realidad de violaciones de los derechos humanos tan normalizada que ha calado en el imaginario colectivo, dando lugar a la realización de contenido audiovisual que denuncia el momento que atraviesan los pueblos indígenas y sus

culturas, como la serie *Alaska Daily* (2022). En *Alaska Daily* (2022) se muestra que Alaska ocupa el cuarto lugar de Estados Unidos con mayor número de casos de mujeres indígenas asesinadas y desaparecidas, por detrás de Nuevo México, Washington y Arizona, según un estudio de 2017 del Urban Indian Health Institute (Native News Online, 2023). En 2016, hubo más de 5.000 denuncias de mujeres y niñas indígenas de Alaska desaparecidas, pero la base de datos federal de personas desaparecidas del Departamento de Justicia de Estados Unidos solo documentó 116 (Native News Online, 2023).

No obstante, a pesar de la concienciación colectiva y de la preocupación generalizada que existen, no se toman medidas suficientes por parte de los Gobiernos para poner fin a situaciones de discriminación ni al mal estado de los servicios sanitarios a los que los pueblos indígenas tienen acceso (The White House, 2024; Carpenter, 2023: 43).

2.4.1. Relación entre las lenguas de los pueblos indígenas de Canadá y la sociedad

La faceta social va unida a las lenguas porque las lenguas reflejan el estado de la sociedad (Mendoza Morán, 2018: 4), y el caso de las lenguas indígenas de Canadá no es distinto. Esta unión viene, en parte, por el trauma generacional causado por los abusos, violaciones y malos tratos propiciados a los niños y niñas indígenas en los internados (Gobierno de Canadá, 2020: 30). Esta situación, junto con el estigma que hay alrededor de las lenguas indígenas —ya que las únicas oficiales son el inglés y el francés— (Canadian Language Museum, 2019: 38-41) a las políticas aparentemente neutrales y al alto porcentaje de personas indígenas en situación de exclusión social (Gorelick, 2008: 50-52), da como resultado una cifra decreciente de hablantes de lenguas indígenas (Statistics Canada, 2023: 4). Mostramos, a continuación, unos gráficos donde se plasman tanto los sueldos medios de la población indígena y la no-indígena de Canadá, así como el porcentaje de ciudadanos indígenas y no-indígenas que cuentan con un estatus económico bajo (figuras 7, 8):

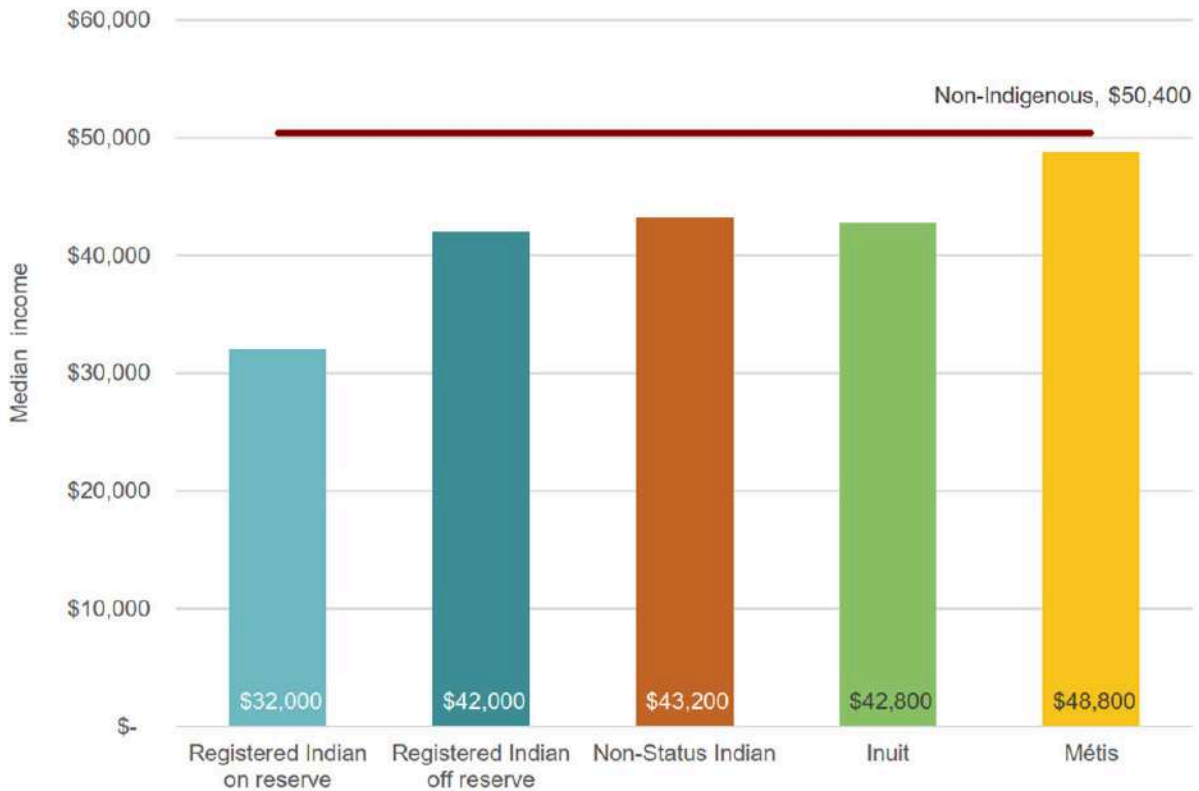


Figura 7: Sueldo medio de ciudadanos canadienses indígenas y no-indígenas de 25 a 64 años (Gobierno de Canadá, 2023)

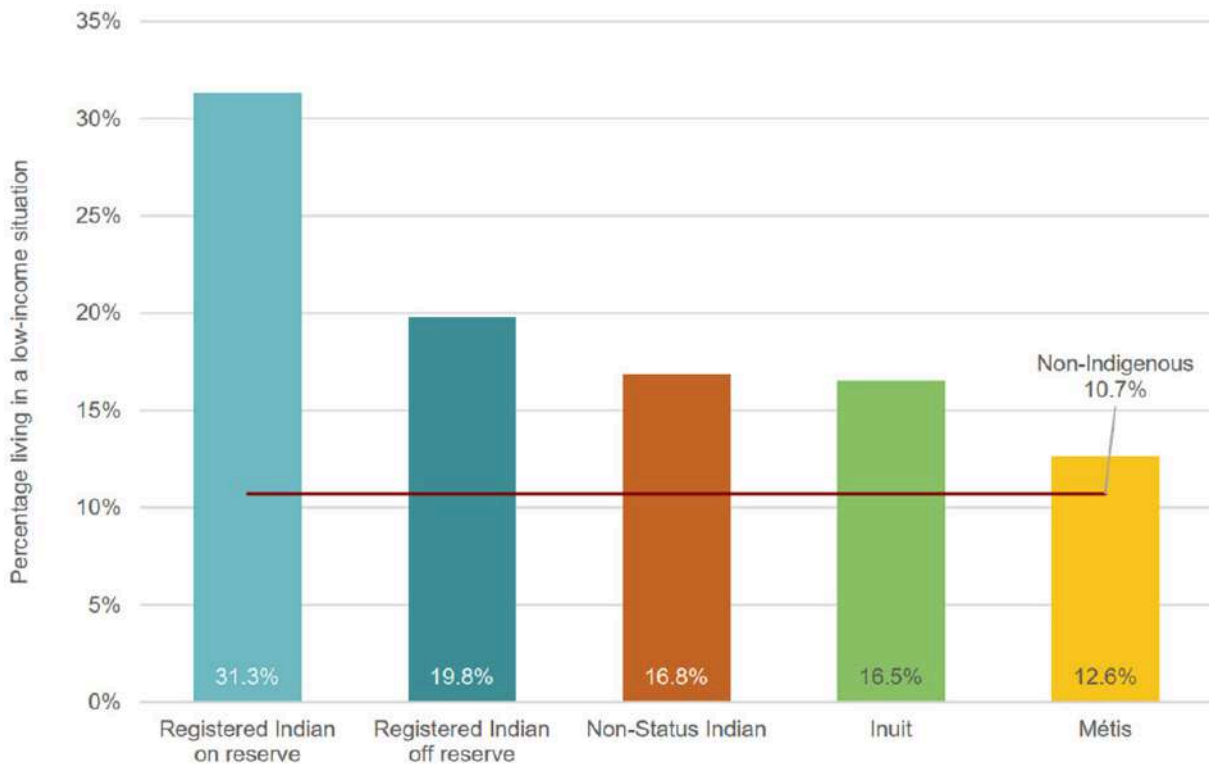


Figura 8: Porcentaje de la población canadiense indígena y no-indígena viviendo en una situación en el margen de la pobreza (Gobierno de Canadá, 2023)

Se crea, así, un círculo vicioso donde, pese a presentar un crecimiento poblacional superior con respecto a sus compatriotas no-indígenas (Statistics Canada, 2022: 2), se pierden rasgos culturales, lingüísticos en este caso, por miedo a ser rechazados o discriminados, actuando inconscientemente en detrimento propio: a las generaciones más antiguas que vivieron de primera mano las atrocidades de los internados, que sintieron y siguen sintiendo discriminación por emplear su propia lengua fuera de sus comunidades, que fueron y son víctimas de una mayor discriminación policial por culpa de prejuicios y por una marginalización social, el miedo les lleva a minimizar las ocasiones en las que hablan en sus lenguas nativas, y esto causa un estancamiento en la transmisión de estas lenguas, llegando al punto de la desaparición (Bombay *et al.*, 2009: 7).

No obstante, no se trata solamente del trauma que se pasa de una generación a otra, creando rechazo y miedo; el hecho de que las acciones gubernamentales impulsadas actualmente por la Administración de Canadá no se correspondan con la legislación vigente que vela por la protección y promoción tanto de las lenguas como de los pueblos indígenas de Canadá crean vacíos que contribuyen al círculo vicioso. Amnistía Internacional, en su *Informe anual 2022/23: La situación de los derechos humanos en el mundo*, denuncia el poco o nulo progreso que ha mostrado Canadá en materia de derechos de sus pueblos indígenas. Por ley, el Gobierno debe publicar un plan de acción dirigido a aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Amnistía Internacional, 2023: 114-115). El daño intergeneracional causado por las violaciones de los derechos humanos que reflejan las lenguas indígenas, el rechazo a usar las lenguas indígenas que este dolor crea y la escasez de políticas activas crean un vínculo directo con la falta de enseñanza de estas lenguas, con la falta de testimonios de ciertas lenguas indígenas y, por consiguiente, con el planteamiento de la necesidad real de transmitir la información por parte de la Administración canadiense en otros idiomas que no sean el inglés y el francés (Khawaja, 2021: 1-12).

Esta última cuestión es especialmente difícil de abordar, pues, aunque los pueblos indígenas canadienses formen un núcleo poblacional cuyo crecimiento esté en auge —10 puntos en alza en 2021— y por encima del de las personas no-indígenas del mismo país —que presentan un estancamiento— (Statistics Canada, 2022: 2), el número de hablantes de lenguas indígenas no crece al mismo ritmo; es más, no solo no crece al mismo ritmo que aumenta la población de los pueblos indígenas canadienses, sino que además pierde hablantes —el número se refiere tanto a hablantes nativos como a los que aprenden alguna de estas lenguas como segundo idioma—, llegando a disminuir en un 4,3 % la cifra de hablantes de lenguas indígenas en 2021 con respecto a 2016 (Statistics Canada, 2023: 4). Esto reafirma, una vez más, la espiral

en la que están sumidas las lenguas de los pueblos indígenas de Canadá, donde lo natural sería esperar que un crecimiento estable y exponencial de la población indígena fuera unido a un mayor número de hablantes de sus lenguas autóctonas. Al no darse esta situación, podemos observar el estigma que pasa de una generación a otra y se demuestra la falta de interés real por parte de las autoridades canadienses por acabar con estos ciclos dañinos y proteger y promover esta parte del legado cultural de los pueblos indígenas de la nación. ¿Es justo pensar que, como cada vez hay menos hablantes de lenguas indígenas, no merece la pena traducir o proporcionar documentos oficiales en idiomas que no sean el inglés o el francés? ¿O lo apropiado es apostar por la equidad y no la igualdad para, incluso, llegar a revertir el crecimiento negativo que reflejan las estadísticas de hablantes de lenguas indígenas?

2.5. Los pueblos indígenas de Canadá

En primer lugar, tenemos que mencionar que existe un dilema ideológico y léxico ligado al uso de “aborigen” o “indígena” cuando nos referimos a los pueblos originarios de Canadá. La University of British Columbia (2021: 4) asegura que los términos que empleamos para referirnos a estos pueblos importan porque en la historia de las relaciones entre las instituciones canadienses y los pueblos indígenas, la terminología se ha utilizado a menudo de forma peyorativa para las comunidades, que en la mayoría de los casos se refieren a sí mismos por el nombre tradicional de su grupo específico. Utilizar la terminología más adecuada en cualquier situación no es sólo una cuestión de ser "políticamente correcto", sino de ser respetuoso y preciso (University of British Columbia, 2021: 4).

Así, para conseguir homogeneidad y mostrar el respeto que los pueblos indígenas de Canadá, sus culturas y sus lenguas merecen, una vez realizadas las pertinentes búsquedas terminológicas y documentales (Bird, 1999: 1-18; Indian and Northern Affairs Canada, 2002: 1-17; ONU, 2007: 1-15; National Aboriginal Health Organization, 2012: 1-9; Royal College of physicians and surgeons of Canada, 2019: 1-26 entre otros) debemos establecer un solo término de uso preferencial en el desarrollo del presente trabajo.

Pese a que comúnmente nos referimos a estas gentes con el apelativo de “pueblos aborígenes de Canadá” (International Work Group for Indigenous Affairs, 2023: 1) los documentos oficiales y fuentes primarias redactadas por integrantes de los pueblos indígenas de Canadá donde dan a conocer sus preferencias y exponen testimonios personales, como por ejemplo comunicaciones médicas donde se especifica el uso de terminología, dan más prioridad a “indígenas” cuando se alude a las comunidades que habitaron Canadá antes de la llegada de

los europeos, pues lo reclaman como propio y no como impuesto (Indigenous Corporate Training, 2016: 1-9; Vowel, 2016: 7-14). Esta confusión nos enseña el lazo tan fuerte que existe entre la lengua y la sociedad, una espejo de la otra, y que el cómo llamamos a un grupo de personas puede permear nuestro y, por supuesto, su carácter (McConnell-Ginet, 2020: 7).

Canadá reconoce en su Constitución (reforma de 1982, art. 35, subsección 2) a tres pueblos indígenas: el pueblo indio, el pueblo inuit y el pueblo métis y, como veremos en los siguientes apartados, las distinciones entre los tres pueblos parecen muy claras y con límites bien establecidos, cuando, en realidad, coinciden parcialmente en algunos aspectos. Las categorías que usamos para describir a los tres pueblos son geografía y legislación: el aspecto geográfico nos ha permitido entender el etiquetado por parte de la Administración por zonas de procedencia y el aspecto legislativo es interesante para comprobar si los tres pueblos están amparados por las mismas leyes y en base a qué.

2.5.1. Indios

De acuerdo con Reguart Segarra (2021: 32), la situación de los indios, que son las naciones originarias, o Primeras Naciones (*First Nations*) como se hacen llamar en inglés, es la más compleja de las tres. En primer lugar, vuelve a surgir el problema terminológico: el término “indio” está fuertemente ligado al pasado colonial del país, con la llegada de los europeos al continente americano (Isaac, 2016: 203) y las personas pertenecientes a este grupo han decidido que su identidad no esté definida por un momento del pasado antes del que ya habitaban las tierras canadienses (Flanagan, 2019: 3-5). No obstante, en español, ha prevalecido el uso de “indios”, bien como término propio del vocabulario español que, por Cristóbal Colón, seguimos asociando con “primeras personas que habitaron América” (DLE, s. f.), bien como calco que se usaba asimismo en inglés para designar “personas originarias”, similar al caso español, antes de sustituirlo por *First Nations*.

En segundo lugar, el criterio de la geografía no se puede aplicar *per se* porque la particularidad del pueblo indio es que está compuesto por más de 600 grupos originarios (Isaac, 2016: 203; Reguart Segarra, 2021: 32). Por tanto, no es posible determinar si una persona pertenece al pueblo indio basándonos en el lugar del que provienen, sino del grupo o banda india del que provienen: el pueblo indio ha habitado y sigue habitando todo el territorio canadiense a lo largo y ancho del país, y no una única zona en concreto (Isaac, 2016: 204). Así, cambiamos el criterio de procedencia geográfica por el criterio de procedencia de grupo. En tercer y último lugar, tenemos que mencionar, brevemente, el factor legal que ha controlado y controla cada aspecto de las vidas de los integrantes del pueblo indio. De

acuerdo con Reguart Segarra (2021: 32-33) los indios canadienses son el único pueblo indígena que, debido a su expansión por la nación, a su influencia en la creación de Canadá como el país que es hoy y a su relación con los colonizadores europeos, cuentan con una ley propia llamada *Indian Act* (traducción literal “Ley India”). Desde 1876, esta promulgación ha dictado cómo tienen que vivir los integrantes del pueblo indio (Morden, 2016: 115). El *Indian Act*, vigente en la actualidad, esclarece, asimismo, quiénes forman parte del pueblo indio: todos los indios registrados, las bandas indias y las naciones originarias (Gilbert, 1996: 20-22; Reguart Segarra, 2021: 33). Sin detenernos más en la legislación, lo relevante para acabar de entender la complejidad del pueblo indio es poder distinguir entre:

- Un indio registrado
- Un miembro de una banda india
- Un miembro de una nación originaria

Un indio registrado es aquel que figura en el Registro como indio (figura 9), y esto es primordial porque solo los registrados solían tener acceso a las viviendas en las reservas canadienses y a todas las prerrogativas del *Indian Act* (Gilbert, 1996: 21; Reguart Segarra, 2021: 34); una banda india es un conjunto de indios cuyo reconocimiento viene dado por la Corona o por el gobernador de la zona (*Indian Act*, 1951, artículo 2, sección 1); las naciones originarias son las primeras naciones indias que habitaron Canadá (figura 10).



Figura 9: Documento acreditativo de persona registrada dentro del pueblo indio (Gobierno de Canadá, 2021)



FIRST NATIONS LEADERSHIP COUNCIL

Figura 10: Conjunto de organismos que lideran el Consejo de las naciones originarias (British Columbia Assembly of First Nations, 2024)

En resumen, este pueblo indígena emplea el término europeo “indio” para indicar que son los primeros en habitar Canadá. Por otro lado, dada su vastísima extensión por todo el territorio, no podemos determinar si una persona pertenece a este pueblo basándonos en criterios geográficos, sino que tenemos que prestar atención al grupo étnico-cultural del que proviene. Por último, más allá de la heterogeneidad de los más de 600 grupos originarios que conforman el pueblo indio, además tenemos que contar con que todos sus integrantes no siguen las mismas vías de reconocimiento y no por ello su estatus de indio varía. He aquí una imagen coloreada (figura 11) con los rostros de algunos integrantes del pueblo indio de Canadá:



Figura 11: Rostros del pueblo indio (Amaral, 2020)

2.5.2. Inuits

El segundo pueblo indígena que aparece en la reforma de la Constitución de 1982 es el pueblo inuit. En primer lugar, en el caso de este pueblo, sí podemos determinar unas zonas concretas de procedencia, que no se limitan a Canadá (figura 12): todo el círculo polar ártico, desde Chukotka hasta Groenlandia, pasando por Canadá septentrional (Simon, 2011: 880; Reguart Segarra, 2021: 34). No obstante, no existe un registro similar al del pueblo indio, a partir del cual se pueda ver quién es considerado inuit (Reguart Segarra, 2021: 35).



Figura 12: Extensión del pueblo inuit (The Canadian Encyclopedia, 2023)

En la actualidad, el pueblo inuit, que cuenta con unas 50 comunidades en Canadá, ha tenido que dejar de vivir únicamente en el círculo polar ártico para acercarse cada vez más a núcleos urbanizados (Simon, 2011: 879-880), modificando un estilo de vida nómada basado en la caza por un estilo de vida sedentario alrededor de la industrialización (Simon, 2011: 880). Estas reubicaciones comenzaron a darse con los primeros contactos con los europeos en el siglo XX, quienes emprendieron una distribución forzosa del pueblo inuit, cuya finalidad era imponer su poder sobre el establecido y aislarlos de los modos de vida que habían conocido durante milenios (Simon, 2011: 884; Borrows y Rotman, 2018: 589-590; Reguart Segarra, 2021: 35).

En segundo lugar, desde el punto de vista legal, esta posición estratégica que atrasó al máximo la interacción entre inuits y europeos, les permitió conservar durante mucho tiempo más que a los indios canadienses sus tradiciones y estilos de vida, pero también ocasionó que se les excluyera del *Indian Act* y que, por ende, no se les tuviera en consideración hasta bien entrado el siglo XX (Reguart Segarra, 2021: 35). El hecho de que el primer contacto con los colonizadores se diese relativamente tarde en comparación con los otros pueblos indígenas también implicó una ola devastadora de enfermedades hasta entonces desconocidas y ante las cuales los inuits no eran inmunes (Simon, 2011: 881). Asimismo, al no contemplar su existencia, y más tarde negar privilegios y derechos en el *Indian Act* (Borrows y Rotman, 2018: 589; Reguart Segarra, 2021: 35), siguen luchando hoy por conseguir parte de sus territorios ancestrales para protegerlos de la explotación consumista (Simon, 2011: 886-887; Walker, 2023). Por último, la redistribución forzosa no se dio solamente al desplazar familias enteras, núcleos poblacionales, de un sitio a otro, sino que también se dio de manera interna cuando separaron a niños de sus padres para enviarlos a internados, en aras de una educación acorde con el signo de los tiempos y que acabó siendo una masacre sin precedentes, desconocida hasta bien entrada la década de 2010 (Simon, 2011: 880; Gobierno de Canadá, 2022c).

En definitiva, el pueblo indígena inuit es originario del círculo polar ártico canadiense y, aunque sea uno de los tres pueblos indígenas reconocidos por el Gobierno canadiense y por su Constitución, no cuenta con los mismos privilegios y derechos que los otros pueblos y siguen negociando su territorio hoy. He aquí una imagen (figura 13) con integrantes de diferentes edades del pueblo inuit:



Figura 13: Grupo de personas del pueblo inuit (Encyclopaedia Britannica)

2.5.3. Métis

Este es el último pueblo indígena reconocido por la Constitución de Canadá (Reguart Segarra, 2021: 36). Debemos tomar en consideración diferentes factores para comprender la realidad de este pueblo indígena.

En primer lugar, desde el punto de vista terminológico, la palabra *métis* viene del francés y quiere decir “producto de la unión de dos personas cuyo color de piel es distinto” (Larousse, s. f.). A partir de aquí, inferimos que, si se usa el término francés para denominar a este grupo de personas y consideramos la definición dada por el diccionario Larousse, estamos hablando de personas mestizas donde uno de los progenitores es indio o inuit y el otro es francés. Queremos subrayar el hecho de que uno de los progenitores sea francés y no inglés, pues esto explica que haya prevalecido la palabra francesa *métis* y no *halfbreed* en inglés (Morse, 1989: 4).

En segundo lugar, desde el punto de vista social, históricamente, se trataba de madres indias o inuit y padres franceses (Reguart Segarra, 2021: 36), y adoptaban las tradiciones y cultura de la madre porque ellas se encargaban de la crianza de los niños y los padres desaparecían (The Royal Commission on Aboriginal Peoples, 1996a: 186). No obstante, las nuevas generaciones *métis* comenzaron a crear una cultura propia donde mezclaban parte de su legado indígena y

parte de su legado francés; una cultura que no era siempre la misma de una comunidad a otra ni utilizaban estas comunidades las mismas proporciones de parte de cultura indígena y de parte de cultura francesa porque no es un aspecto que se pueda cuantificar (Kleer *et al.*, 2012: 127).

Este pueblo fue especialmente necesario para establecer comunicación entre los pueblos indígenas de Canadá y los colonizadores europeos y, por consiguiente, para la creación de Canadá, llegando a actuar como intérpretes para crear puentes culturales directos (Kleer *et al.*, 2012: 127).

Por último, desde el punto de vista legal, los métis han tenido que luchar mucho para que les tuviera en cuenta y pudiesen tener los mismos derechos que sus compañeros indígenas de otros pueblos (Isaac, 2016: 421). Es más, lucharon hasta el punto de conseguir una sentencia que determinase quiénes se podían considerar métis y, así, obtener una distinción con respecto a los otros dos pueblos indígenas (Reguart Segarra, 2021: 37). Los criterios que estableció la sentencia, llamada *Powley* (Borrows y Rotman, 2018: 634; Corte Suprema de Canadá, 2003, 2 RCS 207), son los siguientes: identificarse como parte de una comunidad métis, demostrar lazos con una comunidad métis ancestral y que una comunidad métis de la actualidad lo acepten como tal (Reguart Segarra, 2021: 37). Por otro lado, no basta con querer formar parte del pueblo indígena métis y cumplir con los requisitos indicados más arriba, también es necesario probar que se trata de un conjunto de personas que tienen una serie de tradiciones únicas que combinan la cultura indígena con la europea y que esas tradiciones sigan vigentes hoy (Corte Suprema de Canadá, 1996, 2 RCS 507; Chartrand, 2004: 210).

Se trata, en suma, de una comunidad con un origen único, donde, gracias a sus legados indígena-europeos, ostentan un estatus de reconocimiento “especial”. Son el vivo ejemplo de la riqueza cultural de los pueblos indígenas de Canadá y de la fuerza y perseverancia de sus gentes, cuya colaboración sigue siendo hoy necesaria para entender a la nación en su conjunto. Presentamos una fotografía antigua (figura 14) con una familia métis donde podemos ver que las niñas llevan atuendos típicos:



Figura 14: Familia métis desconocida (The Canadian Encyclopedia)

3. Violencia ejercida contra mujeres y niñas indígenas en Canadá

Las mujeres siempre han sido la base y el hogar de los pueblos indígenas de Norte América y la mayoría de estos pueblos, antes del contacto con los colonizadores europeos, funcionaban como matriarcados (Ralstin-Lewis, 2005: 71). No obstante, tras entrar en contacto con los europeos, esta dinámica se vio afectada, pues los colonizadores comprobaron que el poder residía en las mujeres y no en los hombres, y que las culturas y las lenguas indígenas se mantenían vivas gracias a ellas mismas. (Ralstin-Lewis, 2005: 71).

Más allá de los prejuicios sexistas de la época, para acabar con una cultura, con una etnia, se tiene que acabar con sus mujeres, y ese fue el plan de los colonos europeos que además dejaron en herencia a sus descendientes (Ralstin-Lewis, 2005: 72). Mientras se celebraban los avances en cuanto a derechos sexuales y reproductivos en Estados Unidos y Canadá en la década de los 60 y 70, parte de la Administración y médicos de ambos países forzaban a mujeres y niñas indígenas a someterse a procesos de esterilización, mediante una ligadura de trompas o mediante una histerectomía, y a otras formas de control de la natalidad (Ralstin-Lewis, 2005: 72).

En la actualidad, se utilizan otras herramientas para someter a mujeres y niñas indígenas en Canadá, como la marginación, las amenazas, la imposición de estereotipos y el control del libre movimiento por el territorio canadiense (Morton, 2016: 303).

Este es el caso muy concreto, pero extrapolable a otras realidades de mujeres y niñas indígenas de Canadá, de las mujeres que viven cerca de una de las autopistas de Columbia Británica conocida como *The Highway of Tears* (“La autopista de lágrimas”, traducción literal). Esta autopista recibe el nombre de *The Highway of Tears* por el elevado, aunque indeterminado, número de mujeres que han desaparecido mientras hacían autoestop en la misma. La zona en la que se encuentra esta autopista es remota y no está bien comunicada con transporte público y, por ello, mujeres y niñas que viven cerca de *The Highway of Tears* se ven obligadas a hacer autoestop para tener acceso a servicios como la educación o la atención sanitaria (Morton, 2016: 300).

Muchas mujeres que viven a lo largo de esta autopista experimentan pobreza, falta de empleo y oportunidades de educación insuficientes, lo que conduce a la marginación social y a un mayor riesgo de sufrir violencia (Morton, 2016: 304). Los estereotipos raciales y de género agravan aún más esta exclusión al considerar a las mujeres indígenas contrarias al orden social dominante y, por tanto, una amenaza (Morton, 2016: 304). Se crea una percepción de víctimas voluntarias alrededor de las mujeres indígenas que merecen la violencia a la que se

enfrentan debido a sus estilos de vida y a montarse voluntariamente en coches con desconocidos (Morton, 2016: 304).

Una forma en que las mujeres indígenas desaparecidas y asesinadas parecen desviarse de las nociones patriarcales de comportamiento femenino apropiado (Gilchrist, 2010: 376) es a través de la polémica movilidad del autoestop: la culpa recae implícitamente en las mujeres indígenas porque hacer autoestop como única opción de libre movimiento enmarca a las mujeres indígenas como malhechoras y, al hacerlo, confunde su moralidad con su movilidad (Morton, 2016: 302-304).

Podemos ver que la crisis de asesinatos y desapariciones de mujeres y niñas indígenas, entre otras formas de violencia, no es una novedad. La realidad de las mujeres y niñas indígenas de Canadá no es más que el resultado de políticas de eugenesia que querían acabar con los pueblos indígenas de Canadá, movidas, asimismo, por el odio y el temor hacia una sociedad dirigida por mujeres. La realidad de las mujeres y niñas indígenas de Canadá es la consecuencia de la inacción política por parte de la Administración canadiense con respecto al acceso de esta parte de la población a la educación, a la sanidad y a empleos dignos, lo que las lleva a situaciones marginales —al igual que a sus iguales hombres— con el agravante de que son mujeres y no encajan en los patrones que la sociedad euro-androcéntrica ha construido.

4. Derechos sociales y lingüísticos de los pueblos indígenas de Canadá

En el presente apartado, abordamos los aspectos relacionados con la legislación en materia de derechos lingüísticos que bien amparen y/o promuevan no solo el derecho a emplear las lenguas que son nativas para los pueblos indígenas de Canadá, sino a enseñarlas para mantenerlas vivas y que los usuarios de las mismas no sean discriminados por ello. No obstante, antes de adentrarnos en el grueso de derechos lingüísticos, debemos tratar los derechos constitucionales en referencia a los pueblos indígenas para comprender mejor la situación actual que atraviesan sus lenguas.

Para entender la repercusión y el impacto de las leyes canadienses vigentes en lo que respecta al reconocimiento y a la protección de los pueblos indígenas de Canadá, es necesario conocer el funcionamiento y configuración de la pirámide normativa por la que se rige Canadá.

El poder legislativo está representado en el Parlamento, que se divide en dos cámaras según el modelo británico: Cámara del Senado y Cámara de los Comunes (Abogacía Española, 2019: 1-3). De acuerdo con el Ministerio de Justicia de Canadá (2015: 4-12), las decisiones tomadas en estas dos cámaras pueden pasar a formar parte de la vida de los canadienses de las siguientes de acuerdo con la siguiente pirámide normativa (figura 15): *Constitution* (artículos de la constitución), *Statutes and Acts* (similar a las leyes), *Regulations and Orders-in-council* (reglamentos y órdenes reales) y *Common Law* (derecho consuetudinario basado en precedentes).

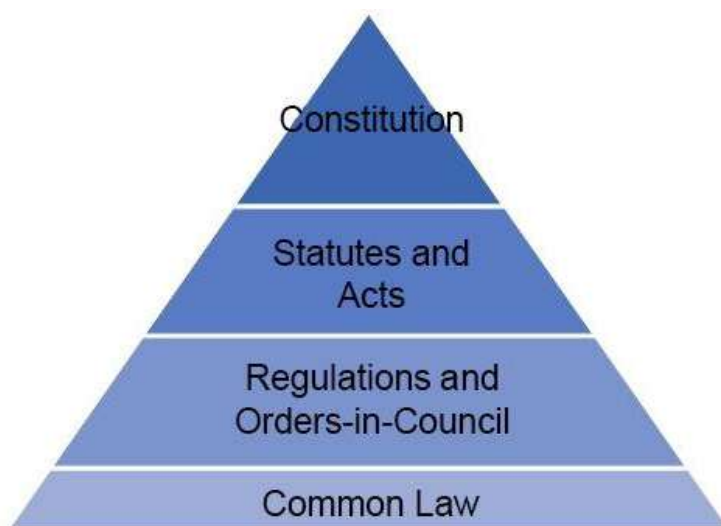


Figura 15: Pirámide normativa del sistema jurídico canadiense (Abogacía española, 2019)

4.1. Derechos sociales de los pueblos indígenas de Canadá

Es necesario incluir un pasaje sobre la evolución de la legislación relacionada con los pueblos indígenas de Canadá antes de pasar al análisis de sus derechos lingüísticos porque, así, podemos prestar especial atención a los avances en lo referente a derechos como ciudadanos canadienses.

4.1.1. Normativa nacional

En primer lugar, tenemos que destacar que el *Indian Act* es la principal ley que utiliza el Gobierno para administrar la pertenencia al pueblo indio, los gobiernos locales del pueblo indio y la gestión de las tierras pertenecientes al pueblo indio (Parrott, 2022: 1). También establece las obligaciones del Gobierno con respecto al pueblo indio y se aplica únicamente a las personas que figuran en el registro indio (Parrott, 2022: 1). El *Indian Act* es la única ley longeva específicamente promulgada cuyo planteamiento es diferenciar a los indios del resto de ciudadanos con las ventajas e inconvenientes que esta diferenciación del resto de sus compatriotas no-indios conlleva. El *Indian Act* ha sido criticado desde su aprobación en 1876 por tratarse de una ley paternalista que reducía y reduce a los indios canadienses a niños que necesitan la supervisión de un Gobierno Canadiense con papel de adulto (Lawrence, 2003: 6). De acuerdo con Hanson (2009: 1-6), cuyo artículo forma parte de un compendio de publicaciones reivindicativas a favor de los derechos y libertades de los pueblos indígenas de Canadá en colaboración con la asociación Indigenous Foundations y la British Columbia University, el *Indian Act* es solo un evento aislado dentro de una larga historia de políticas de asimilación, como la obligatoriedad de que todos los niños indígenas tuviesen que estar internados o acabar relegados al sistema de reservas aisladas que aún habitan (MacDonald y Steenbeek, 2015: 32-46), que pretendían acabar con el carácter distintivo cultural, social, económico y político de los pueblos aborígenes con el objetivo de absorberlos en la vida y los valores canadienses dominantes.

El *Indian Act* pudo desarrollarse con el paso del tiempo al apoyarse en distintas leyes coloniales relativas a los pueblos indígenas, como por ejemplo el *Gradual Civilization Act* (traducción literal “Ley de Civilización Gradual”) de 1857 que pretendía conseguir la asimilación total del pueblo indio dentro de la sociedad de colonos canadienses fomentando su emancipación, pero fue un fracaso, ya que sólo una persona decidió participar voluntariamente (Robinson, 2016: 1).

Hanson (2009: 1-6) afirma que el *Gradual Civilization Act* buscaba asimilar a los indios a la sociedad de colonos canadienses fomentando la concesión de derechos. Más tarde, en 1869,

el gobierno federal creó el *Gradual Enfranchisement Act* (traducción literal “Ley de Constitución Gradual”) que estableció el sistema de pertenencia a un grupo primigenio indio canadiense como factor determinante para poder adquirir el nombre de “indio” que todavía se encuentra en el *Indian Act* en la actualidad (Venne, 1981: 411; Hanson, 2009: 1-6; Reguart Segarra, 2021: 32-33).

Hanson (2009: 1-6) concluye su artículo con la “*Potlatch Law*” de 1884 y la sección 141 añadida al *Indian Act*. El *potlatch* fue una de las ceremonias más importantes para los indios de la costa oeste porque marcaba ocasiones importantes y cumplía un papel crucial en la distribución de la riqueza (Hanson, 2009: 1-6). En 1884, las autoridades federales canadienses prohibieron los *potlatches* en virtud del *Indian Act*, y en los años siguientes prohibieron otras ceremonias como la danza del sol. En las ilustrativas palabras del Juez Scow (1992: 344-345), esta reforma del *Indian Act* estuvo vigente durante casi 75 años y lo único que consiguió fue evitar que gran parte de las tradiciones del pueblo indio se transmitiesen de una generación a otra.

En 1951, en línea con la Declaración Universal de Derechos Humanos, Canadá se dio cuenta de las atrocidades que estaba cometiendo contra los pueblos indígenas de su nación (Hanson, 2009: 1-6) y se les permitió recuperar algunas de sus tradiciones —entre ellas el *potlatch*— y se abolieron apartados que restringían las libertades de este colectivo (Venne, 1981: 315; Hanson, 2009: 1-6). No obstante, retocar tanto el *Indian Act* desde 1876 hasta 1951 dio, irónicamente, como resultado que su contenido fuese muy parecido al que poseía el *Indian Act* de 1876 (The Royal Commission on Aboriginal Peoples, 1996b: 236).

Los derechos y libertades de los pueblos indígenas de Canadá pasan a formar parte de la Constitución en 1982, cuando se reforma y se incluye la sección 35, sección dedicada exclusivamente a este reconocimiento (Henderson y Bell, 2019: 3-4; Gobierno de Canadá, 2013: 63). A diferencia del *Indian Act*, la modificación de la Constitución de 1982 sí proveía a los pueblos indígenas de derechos lingüísticos por igual, de acceso a tierras para obtener recursos naturales y de derechos personales e intransferibles sin discriminación por sexo. No obstante, incluso con este reconocimiento, ningún derecho indígena, aunque esté protegido constitucionalmente, es absoluto en la legislación canadiense (Henderson y Bell, 2019: 7) sino que, en realidad, funciona como un pretexto sobre el que negociar si fuera necesario, pues la Administración emplea el hecho de que le ha concedido derechos a los pueblos indígenas como excusa para evitar concederles más prerrogativas (Henderson y Bell, 2019: 7).

El *Indian Act* ha sufrido modificaciones, no siempre positivas, hasta 2014 y el Gobierno de Canadá se comprometió entonces a revisar los artículos del *Indian Act* de manera anual para eliminar los que actúen en detrimento del pueblo indio (Venne, 1981: 1-460; Gobierno de Canadá, 2024b).

En cuanto a leyes y estatutos, al margen de los ya mencionados “Reforma de la Constitución de 1982” e “*Indian Act*”, podemos señalar las siguientes:

- *First Nations Elections Act* (2014) que trata sobre la elección y duración del mandato de los jefes y consejeros que representan al pueblo indio, así como de la composición del Consejo del pueblo indio (Gobierno de Canadá, 2014: 11).
- *Gender Equity in Indian Registration Act* (2010) que busca promover la igualdad entre hombres y mujeres en el registro indio, en respuesta a la decisión del Tribunal de Apelación de Columbia Británica (Gobierno de Canadá, 2010: 1).
- *Land Titles Repeal Act* (1993) que tiene como objetivo eliminar los títulos de propiedad de territorios del Yukón y del Noroeste para que vuelvan a pertenecer a los pueblos indígenas que habitaban esas zonas (Gobierno de Canadá, 1993: 1-4).
- *Indian Oil and Gas Act* (1985) que exigía por primera vez a las autoridades encargadas que consultaran a los integrantes del pueblo indio que habitaran zonas que se estuvieran usando para la extracción de petróleo a la hora de administrar el acta (Webb, 1987: 80).

La relación que mantienen estas leyes y estatutos con nuestro TFG es que son el reflejo de la lenta emancipación por la que los pueblos indígenas de Canadá llevan luchando desde la aprobación del *Indian Act* en 1876 las consiguientes leyes de asimilación que afectaban tanto al pueblo indio, como al pueblo inuit y como al pueblo métis por igual; estas leyes y estatutos son el reflejo del proceso de autocrítica al que el Gobierno de Canadá se está sometiendo para cambiar su actitud paternalista; estas leyes y estatutos son el reflejo de la paulatina mejora de las condiciones de vida de los pueblos indígenas de Canadá que pueden, con la suficiente seguridad y estabilidad emocional y económica, llegar a derivar en un aumento del uso de las lenguas que les son propias al encontrarse en un entorno menos peligroso y de menor discriminación.

Eje cronológico: legislación que afecta a los pueblos indígenas de Canadá

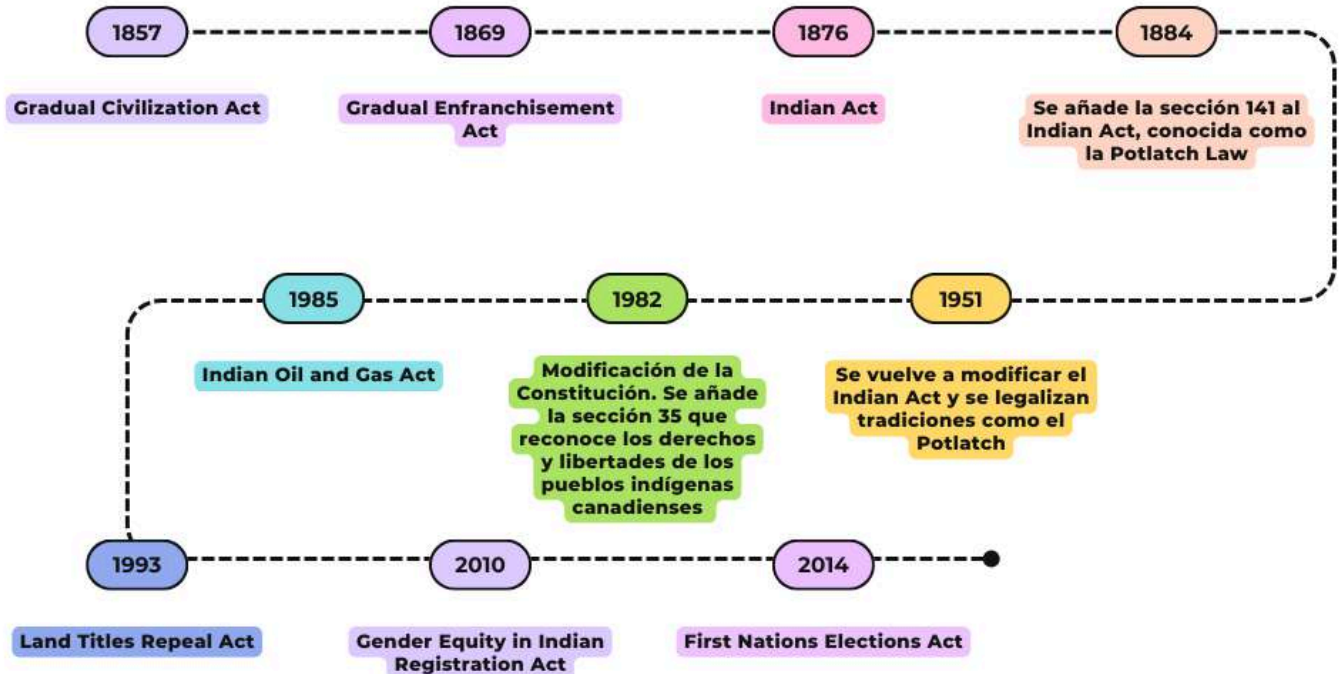


Figura 16: Eje cronológico con un seguimiento de las leyes que moldean las vidas de los pueblos indígenas (Fuente: elaboración propia)

4.1.2. Normativa internacional

En el plano internacional, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) firma, entre otras, dos normas cruciales en materia de derechos y libertades de los pueblos indígenas de todo el mundo. La primera es “El Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³ sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes” (1989, convenio n.º 169). Este convenio es, hasta la fecha, el tratado internacional más avanzado específicamente dedicado a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas. Está compuesto por disposiciones relativas a:

- La administración de justicia y el derecho consuetudinario indígena.
- El derecho a la consulta y a la participación.
- El derecho a la tierra, territorio y recursos naturales.
- Derechos sociales y laborales.

³ La OIT es un organismo perteneciente a la ONU.

- Educación bilingüe.
- Cooperación transfronteriza.

La segunda norma es “La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas” de 2007. Esta reconoce, entre otros:

- El principio general del derecho a la libre determinación, incluyendo el derecho a la igualdad y a la no-discriminación.
- El derecho a la integridad cultural.
- El derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales.
- El derecho al autogobierno y a la autonomía.
- El derecho al consentimiento previo, libre e informado.

Los pueblos indígenas de Canadá están protegidos por leyes a nivel nacional e internacional. Sin embargo, esta dualidad de protección no ha sido siempre así, ya que Canadá no firmó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007, que fue cuando se aprobó pese a no contar con el apoyo de Canadá, Estados Unidos, Australia y Nueva Zelanda (Forester, 2024: 4). En 2010, Canadá se comprometió a firmar la Declaración, pero no sucedió porque el Gobierno conservador de aquel momento, liderado por Stephen Harper (Parlamento de Canadá, 2024) se retractó (Hanson, 2010: 1-4; Fontaine, 2016: 4). Finalmente, en 2016, Canadá firma la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los pueblos indígenas de Canadá adquieren el estatus de reconocimiento y protección nacional e internacional (Fontaine, 2016: 1).

4.2. Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de Canadá

4.2.1. Normativa nacional

La Constitución de Canadá, en su modificación de 1982, plantea la necesidad de reconocer las lenguas de los pueblos indígenas como parte de su cultura y, por tanto, merecedoras de protección y revitalización (Constitución de Canadá, reforma de 1982, sección 35; Gobierno de Canadá, 2024c). Esta prerrogativa, recogida en la sección 35 de la Carta Magna canadiense, está plasmada como posibilidad y no como un derecho que estos grupos indígenas pueden ejercer o exigir. Además, la Constitución Canadiense no menciona nada sobre las vías de actuación con respecto a las lenguas indígenas en caso de necesitar servicios de traducción o de interpretación.

Por otro lado, se aprobó en 2019 el *Indigenous Languages Act* (traducción literal “Ley sobre las lenguas indígenas”). El *Indigenous Languages Act* (Gobierno de Canadá, 2019: 4) cuenta con la colaboración del Gobierno y con representantes de los pueblos indígenas de Canadá, y

pretende establecer medidas que faciliten la provisión de financiación adecuada, sostenible y a largo plazo para:

- La recuperación de las lenguas indígenas.
- La revitalización de las lenguas indígenas.
- El mantenimiento de las lenguas indígenas.
- El fortalecimiento de las lenguas indígenas.

Sin embargo, la financiación de cinco años que sustentaba esta ley acaba en 2024 y hasta ahora no se ha mencionado en el Parlamento la posibilidad de ampliar o renovar la financiación (Rao, 2024). Además, la falta de garantías constitucionales concretas, la falta de credibilidad comunitaria indígena sobre la eficacia de la ley y la falta de financiación a largo plazo ha hecho que los esfuerzos del Gobierno sean en gran medida ineficaces y tachados de superficiales y paternalistas (Leitch, 2023: 1-5; Rao, 2024).

No obstante, la Oficina de Traducción, Servicios Públicos y Adquisiciones de Canadá recibe financiación de la Administración (Gobierno de Canadá, 2023) a través del *Indigenous Languages Act* para formar a traductores e intérpretes en lenguas indígenas y para contratar a traductores e intérpretes autónomos de lenguas indígenas (Gobierno de Canadá, 2024d); financiación que también destina los Territorios del Noroeste a la formación de traductores e intérpretes profesionales en lenguas indígenas (Warner, 2022). Nos gustaría subrayar que la primera interpretación simultánea en un proceso administrativo gubernamental se dio en 1959, y las lenguas de trabajo fueron solo el inglés y el francés; hubo que esperar 50 años más para que el mismo hito se diera con lenguas autóctonas del país, que fue primero el Cree de las llanuras y después se sumaron el Inuktitut, el Ojibway, el Cree oriental y el Denesuline (Gobierno de Canadá, 2024c).

Desgraciadamente, un ejemplo del estancamiento por parte de la Administración canadiense es que la Asamblea de las Naciones Originarias (2024: 1-3) publicó un informe en enero con la celebración de su congreso más reciente cuyo objetivo era obtener financiación para el apoyo y protección de las lenguas nativas de los pueblos indígenas del país. Este intento culminó con 60 votos en contra y 11 abstenciones: prueba de que no ha calado en el colectivo canadiense la necesidad de destinar fondos a la preservación del patrimonio cultural de los pueblos indígenas, aun existiendo legislación que vela por la protección de dichas lenguas.

4.2.2. Normativa internacional

La legislación que protege y promueve el uso de lenguas indígenas en todo el mundo es mucho más restringida que la aprobada en Canadá. Hemos abordado la legislación desde la

perspectiva de tres agentes internacionales: la normativa de la ONU, la normativa de la OIT, y la normativa del Consejo de Europa. Si bien esta última normativa no es aplicable al panorama lingüístico canadiense puesto que se trata de un tratado solo vigente para las lenguas europeas y no para las americanas, hemos juzgado que es de un inescrutable valor conocerla para poder proponer su modelo de acción (De Varennes, 2010: 10) y comprender cómo esta afecta a la cooficialidad lingüística en España.

4.2.2.1. Normativa de la ONU

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas defiende que los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a designar y conservar sus propios nombres para comunidades, lugares y personas, así como su derecho a establecer sistemas educativos donde su lengua autóctona sea la lengua vehicular y la necesidad de crear contenido divulgativo en lenguas indígenas y que estos pueblos tengan un acceso igualitario al contenido divulgativo en cualquier otra lengua (ONU, 2007, artículos 13, 14 y 16).

4.2.2.2. Normativa de la OIT

Es necesario abordar el Convenio n.º 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. El Convenio n.º 169 de la OIT es un instrumento internacional jurídicamente vinculante que aborda específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales (OIT, 1989: preámbulo). El artículo 28 del Convenio (OIT, 1989), en sus secciones 1, 2 y 3, establece que siempre que sea factible deberá enseñarse a los niños pertenecientes a los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua más comúnmente utilizada por el grupo al que pertenezcan, y que cuando ello no sea factible, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas para alcanzar ese objetivo. Asimismo, deberán adoptarse medidas adecuadas para garantizar a esos pueblos la posibilidad de llegar a dominar la lengua nacional o una de las lenguas oficiales del país. Por último, deberán adoptarse medidas para preservar y promover el desarrollo y la práctica de las lenguas indígenas de los pueblos interesados.

4.2.2.3. Normativa del Consejo de Europa

La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias. Esta Carta, adoptada por el Consejo de Europa en 1992, tiene un objetivo doble: salvaguardar y promover las lenguas regionales y minoritarias, consideradas en peligro de extinción como parte del legado cultural europeo, y facilitar la utilización de estas lenguas por sus hablantes tanto en la esfera pública como en la privada. Abarca las lenguas regionales y minoritarias, así como las lenguas no territoriales y las lenguas oficiales menos habladas (Consejo de Europa, 1992, artículos 8-14). Aunque no se centra específicamente en las lenguas indígenas, la Carta proporciona un marco para la protección de la diversidad lingüística, que puede beneficiar la protección y promoción de los derechos de las lenguas indígenas en las regiones donde se emplean dichas lenguas. Lo que es interesante de este planteamiento es el marco de acción que plantea, donde existe un sistema de supervisión para evaluar el funcionamiento y la aplicación de los derechos recogidos en la Carta en los diferentes Estados participantes (Armenia, Austria, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Hungría, Liechtenstein, Luxemburgo, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Rumanía, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Ucrania y Reino Unido) mediante un comité de expertos independientes e imparciales (Consejo de Europa, 1992, artículos 15-17; Consejo de Europa, 2024).

5. Discusión

Los resultados obtenidos con nuestra investigación muestran que existen medidas para impulsar, proteger y promover tanto las lenguas de los pueblos indígenas como el uso de las mismas tanto a nivel nacional en Canadá como a nivel internacional (Constitución de Canadá, reforma de 1982, sección 35; OIT, 1989; ONU, 2007, art. 13, 14 y 16; Gobierno de Canadá, 2019).

No obstante, los índices de natalidad de los pueblos indígenas no se corresponden con los índices de hablantes de lenguas indígenas (Statistics Canada, 2023: 4). Es decir, hay un aumento de la población indígena en Canadá, pero no hay una cifra equivalente de hablantes de lenguas indígenas; es más, es inferior.

En nuestro estudio hemos descubierto que esto se debe principalmente a dos factores: la falta de medidas que estén a la altura de la crisis que viven las lenguas indígenas: existen, pero son insuficientes o no subsanan el problema (Gobierno de Canadá, 2019: 4), y el trauma que se transmite de una generación a otra cuyo origen radica en la violencia colonial ejercida contra estos pueblos, aún tangible por una mala transición a una sociedad poscolonialista (Bombay *et al.*, 2009: 7).

Estos resultados se corresponden con los hallados en otras investigaciones con el mismo objetivo (Fontaine *et al.*, 2019: 1-2 y Sinclair, 2022: 42-44, entre otros). Sin embargo, es alarmante comprobar que, pese a las medidas que se impulsan desde el Gobierno para formar a traductores e intérpretes en lenguas indígenas y para proporcionar información oficial en lenguas indígenas, mediante la diseminación y enseñanza de las mismas no solo a integrantes de los pueblos indígenas de Canadá, sino a cualquier persona que muestre interés en ello (Gobierno de Canadá, 2024d), no son suficientes y no están dando fruto. Es alarmante porque se ha avanzado considerablemente en lo que a derechos lingüísticos de los pueblos indígenas de Canadá se refiere, pero parece que la situación cercana a la extinción de algunas lenguas indígenas no ha sido evaluada correctamente, se ha infravalorado o no hay un verdadero interés por parte de la Administración para la protección y promoción de las mismas (Fontaine *et al.*, 2019: 1-2; Leitch, 2023: 1-5; Rao, 2024).

Por último, en cuanto a limitaciones y nuevas líneas de estudio, falta documentación testimonial de usuarios de lenguas indígenas con respecto a necesidades lingüísticas y de comunicación que ven cubiertas gracias a las medidas impulsadas por el Gobierno, si les parecen insuficientes y qué otras carencias observan a la hora de emplear lenguas indígenas en instituciones como hospitales o centros educativos.

Esto podría explicar por qué, a pesar de los derechos lingüísticos nacionales e internacionales y de las medidas tomadas por el Gobierno de Canadá para mantener las culturas y, especialmente, las lenguas indígenas, existe un desfase entre la cifra correspondiente a la población indígena canadiense y el número de hablantes de lenguas indígenas.

6. Conclusiones

Los objetivos fijados para nuestro TFG han sido cubiertos a través de la investigación documental y hemos plasmado los resultados de nuestro estudio a modo de ensayo crítico. Hemos logrado dar respuesta a las preguntas planteadas al inicio de la investigación que, de alguna manera, marcaban asimismo la justificación de la necesidad de dar comienzo a nuestro estudio: “¿Es justo pensar que, como cada vez hay menos hablantes de lenguas indígenas, no merece la pena traducir o proporcionar documentos oficiales en idiomas que no sean el inglés o el francés? ¿O lo apropiado es apostar por la equidad y no la igualdad para, incluso, llegar a revertir el crecimiento negativo que reflejan las estadísticas de hablantes de lenguas indígenas?”.

Por un lado, los resultados nos permiten confirmar una hipótesis con la que trabajamos desde el inicio: todas las lenguas indígenas de Canadá atraviesan una gravísima situación y para algunas de ellas la extinción está asegurada (Patrick, 2012: 1-4). Estos datos entran en disonancia con las políticas de revitalización y fortalecimiento de las lenguas indígenas del país (Gobierno de Canadá, 2019: 4), pues las cifras indican que el número de hablantes de lenguas indígenas es cada vez menor. Las medidas impulsadas por el Gobierno no se corresponden con la realidad.

Ahondando en la situación en la que se encuentran las lenguas indígenas de Canadá, nos dimos cuenta de los escasos testimonios de usuarios de lenguas indígenas que existen en línea. Por ello, proponemos realizar un estudio *in situ* en Canadá, para ponernos en contacto directamente con las personas que emplean lenguas indígenas en su día a día y dependen de ellas, así como las personas que aprendieron o están aprendiendo lenguas indígenas como segundo idioma. De esta manera, podrían surgir nuevas líneas de estudio con unos resultados potencialmente distintos y esclarecedores en relación con la legislación vigente, derechos y necesidades reales de los usuarios de lenguas indígenas.

Asimismo, proponemos como medida urgente que la Constitución reconozca las lenguas indígenas como cooficiales junto con el inglés y el francés para que obtengan la verdadera protección que necesitan porque, quizá, así entran más políticas en vigor con un mayor poder en la lucha contra la discriminación por el uso de las lenguas indígenas y que promuevan igualmente el uso de las mismas con resultados positivos.

Por otro lado, hemos podido comprobar que la protección y los derechos de los pueblos indígenas de Canadá han aumentado considerablemente en los últimos 50 años. Nos sorprendió gratamente que, además de la legislación nacional que vela por los derechos y

libertades de los pueblos indígenas de Canadá, exista protección y defensa de los pueblos indígenas de Canadá a nivel internacional (Constitución de Canadá, reforma de 1982; OIT, 1989; ONU, 2007). No obstante, estos datos vuelven a mostrar una contradicción entre la teoría y la práctica: los derechos, libertades y formas de protección existen, pero la realidad nos muestra que los pueblos indígenas de Canadá, especialmente sus mujeres y niñas (Gobierno de los Territorios del Noroeste, 2021: 2-4), son la parte de la sociedad canadiense con la tasa más alta de población en situación de exclusión que se manifiesta a través de un acceso limitado a la sanidad, a un empleo digno y a la educación (Gorelick, 2008: 50-52) El Gobierno no puede lograr avances significativos en lo que a la reconciliación o reparaciones se refiere si, paralelamente, sigue violando los derechos de los pueblos indígenas.

Por último, nos gustaría poner en valor la relevancia y la necesidad de nuestro TFG en la actualidad, porque no existen apenas registros sobre la situación de las lenguas indígenas de Canadá en España. Es más, es una realidad prácticamente desconocida en España, pues todas las noticias que nos llegan están relacionadas con el uso o el estado del inglés o el francés, ya que son las lenguas cooficiales de Canadá. A través de nuestro TFG contribuimos a la concienciación acerca de los derechos lingüísticos de minorías étnicas, como son los pueblos indígenas de Canadá, que se ven sometidas al monopolio cultural que reside en la Administración, heredera de un sistema colonialista instaurado por británicos y franceses.

Además, nuestro TFG, que parecía estar solamente enmarcado en un entorno lingüístico, acaba teniendo una estrecha relación con la situación que viven los usuarios de lenguas indígenas. Es decir, en un mundo tan plural y globalizado como es el nuestro, es necesario saber transferir competencias de unas áreas de nuestra especialización a otras porque si en un grado de lenguas, como es el de Traducción e Interpretación, nos centrásemos solo en traducir e interpretar y nos limitáramos a tratar lenguas únicamente y no a sus usuarios y sus culturas, no habríamos descubierto que las lenguas indígenas de Canadá nunca van a estar bien ponderadas, ni se van a revitalizar, ni se van a emplear ampliamente en la Administración, ni se van a ofertar numerosos servicios de traducción e interpretación porque los pueblos indígenas de Canadá viven amenazados.

En definitiva, la elaboración de nuestro TFG, en todas sus fases, ha sido un proceso de crecimiento tanto a nivel académico como personal. La elaboración de nuestro TFG nos ha permitido denunciar la deplorable situación que atraviesan tanto las lenguas indígenas de Canadá como los pueblos indígenas de Canadá: es necesario hablar de la situación que viven los pueblos indígenas de Canadá y, por ende, de sus lenguas porque, al hablar de ello, lo denunciaremos.

La elaboración de nuestro TFG nos ha despertado un interés por las lenguas minoritarias y por la investigación académica que, de otro modo, no lo habríamos experimentado: la guía y el apoyo proporcionados por la Dra. Ana Gregorio Cano no tienen igual y han sido de un valor incalculable.

7. Referencias bibliográficas

- Abogacía española. (2019). *Ficha del país de Canadá*.
<https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2020/01/Ficha-pa%C3%ADs-Canad%C3%A1.pdf>
- Alaska Daily*. (2022, octubre 6). [Serie]. Slow Pony, Co-Lab 21, 20th Television.
<https://www.imdb.com/title/tt15421858/>
- Amaral, M. (2020). *In color | First Nations* [Fotografía].
<https://marinamaral.com/first-nations/>
- Amnistía Internacional. (2023). *Informe 2022/23 Amnistía Internacional*.
https://www.es.amnesty.org/fileadmin/user_upload/Informe_2022-23_Amnistia_Internacional.pdf
- APTN National News. (2020, abril 10). Uprooted: The little known story about Mi'kmaw history of forced relocation. *APTN News*.
<https://www.aptnnews.ca/national-news/uprooted-the-little-known-story-about-mikmaw-history-of-forced-relocation/>
- Arrive guides. (2021, noviembre 9). *Guide to Canada's Provinces and Territories | Arrive*.
<https://arrivein.com/wp-content/uploads/2021/11/Newcomers-guide-to-Canadas-Provinces-and-Territories.pdf>
- ASALE & RAE. (s. f.). Indio, india | Diccionario de la lengua española. En «*Diccionario de la lengua española*»—*Edición del Tricentenario*. Recuperado 18 de mayo de 2024, de <https://dle.rae.es/indio>
- Asamblea de las Naciones Originarias. (2024). *Support for Urgent First Nations Languages Funding* (p. 3).

<https://afn.bynder.com/m/5a0396b80ae07c49/original/76-2023-Support-for-Urgent-First-Nations-Languages-Funding.pdf>

Asch, M. (2014). *On Being Here to Stay: Treaties and Aboriginal Rights in Canada*. University of Toronto Press.

Bird, M. Y. (1999). What We Want to Be Called: Indigenous Peoples' Perspectives on Racial and Ethnic Identity Labels. *American Indian Quarterly*, 23(2), 1-21.
<https://doi.org/10.2307/1185964>

Bombay, A., Matheson, K., & Anisman, H. (2009). Intergenerational Trauma: Convergence of Multiple Processes among First Nations peoples in Canada. *International Journal of Indigenous Health*, 5(3), Article 3.
<https://jps.library.utoronto.ca/index.php/ijih/article/view/28987>

Borrows, J., & Rotman, L. I. (2018). *Aboriginal legal issues: Cases, materials & commentary* (Fifth edition.). LexisNexis Canada.

British Columbia Assembly of First Nations. (2024). *First Nations Leadership Council | British Columbia Assembly of First Nations*.
<https://www.bcafn.ca/about-bcafn/our-partners/first-nations-leadership-council>

Brosseau, L., & Dewing, M. (2018, enero 3). *Canadian Multiculturalism*. 2018, 22.
<https://lop.parl.ca/staticfiles/PublicWebsite/Home/ResearchPublications/BackgroundPapers/PDF/2009-20-e.pdf>

Canadian Geographic. (2022). *Mapping Indigenous languages in Canada* [Mapa].
<https://canadiangeographic.ca/articles/mapping-indigenous-languages-in-canada/>

Canadian Language Museum. (2019). *Indigenous Languages in Canada—Booklet—Canadian Language Museum*. <https://Languagemuseum.Ca/>.
https://languagemuseum.ca/wp-content/uploads/2022/12/indigenous_languages_in_canada_0.pdf

- Carpenter, K. A. (2023). “Aspirations”: The United States and Indigenous Peoples’ Human Rights. *Harvard Human Rights Journal*, 36, 41-88.
https://journals.law.harvard.edu/hrj/wp-content/uploads/sites/83/2023/06/HLH103_crop.pdf
- CBC. (2017, junio 30). ‘We called it «Prison Island»: Inuk man remembers forced relocation to Grise Fiord. *CBC News*.
<https://www.cbc.ca/news/canada/north/forced-relocation-high-arctic-inuit-1.4182600>
- CBC. (2023, septiembre 18). The Canadian government forced this woman—And many others—To move 2,000 km north in the ‘50s. *CBC*.
<https://www.cbc.ca/documentaries/the-canadian-government-forced-this-woman-and-many-others-to-move-2-000-km-north-in-the-50s-1.6893148>
- Chartrand, L. N. (2004). The Definition of Métis Peoples in Section 35 (2) of the Constitution Act, 1982. *Saskatchewan Law Review*, 67(1), 209.
https://www.canlii.org/en/commentary/doc/2004CanLIIDocs659#1fragment/zoupio-Tocpdf_bk_2/BOCwhgziBcwMYgK4DsDWszIQewE4BUBTADwBdoAvbRABwEtsBaAfX2zhoBMAzZgI1TMATAEoANMmylCEAIqJCuAJ7QA5KrERCYXAnmKV6zdt0gAynlIAhFOCUAogBI7ANQCCAQQDC9saTB80KTsIjAA
- Consejo de Europa (1992) *Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias - Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes*.
<https://rm.coe.int/16806d355d>
- Consejo de Europa. (2024). *Full list—Treaty Office*. Treaty Office.
<https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list>
- Consolidated Federal Laws of Canada, First Nations Elections Act, 5 (2014).
<https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/F-11.65/FullText.html>

- Consolidated Federal Laws of Canada, Gender Equity in Indian Registration Act, 18 (2010). https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/annualstatutes/2010_18/FullText.html
- Consolidated Federal Laws of Canada, Land Titles Repeal Act, 41 (1993). <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/L-5.2/FullText.html>
- Constitución de Canadá. (2021, enero 1). *Consolidated federal laws of canada, THE CONSTITUTION ACTS, 1867 to 1982*. <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/const/FullText.html>
- Convenio C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 169 130 (1989). https://webapps.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169
- De Varennes, F. (2010, mayo 26). *The Language Rights of Indigenous Peoples in International Law*. Congreso de la República, Lima. http://www.linguistic-rights.org/fernand-de-varenes/Fernand_de_Varenes_The_Language_Rights_of_Indigenous_Peoples_in_International_Law_26_de_mayo_2010_Sala_Jose_Abelardo_Quinones_Congreso_de_la_Republica_Lima_Peru.pdf
- Department of Justice - Statement of Potential Charter Impacts, House of Commons (2019). <https://www.justice.gc.ca/eng/csjsjc/pl/charter-charte/c91.html>
- Éditions Larousse. (s. f.). *Définitions: Métis - Dictionnaire de français Larousse*. Recuperado 19 de mayo de 2024, de <https://www.larousse.fr/dictionnaires/francais/m%C3%A9tis/50998>
- Encyclopaedia Britannica. (s. f.). *Inuit | Definition, History, Culture, & Facts | Britannica* [Fotografía]. Recuperado 19 de mayo de 2024, de <https://www.britannica.com/topic/Inuit-people>
- Fee, M. (2012). The Truth and Reconciliation Commission of Canada. *Canadian Literature*, 215, 6-10. <https://doi.org/10.14288/cl.v0i215.192736>

- Flanagan, T. (2019). *The Wealth of First Nations*. 176.
<https://www.ulethbridge.ca/lib/ematerials/bitstream/handle/123456789/531/wealth-of-first-nations-2019.pdf?sequence=1>
- Fontaine, T. (2016, mayo 10). Canada officially adopts UN declaration on rights of Indigenous Peoples. *CBC News*.
<https://www.cbc.ca/news/indigenous/canada-adopting-implementing-un-rights-declaration-1.3575272>
- Fontaine, L., Leitch, D., & Nicholas, A. B. (2019). *How Canada's proposed Indigenous Languages Act fails to deliver*. Yellowhead Institute.
<http://www.jstor.org/stable/resrep32608>
- Forester, B. (2024, enero 15). Canada led efforts to weaken original UN Indigenous rights declaration. *CBC News*.
<https://www.cbc.ca/news/indigenous/canada-australia-un-indigenous-rights-declaration-1.7080734>
- García Yebra, V. (2006). *Experiencias de un traductor*. Biblioteca Románica Hispánica. Madrid: Editorial Gredos.
- GeoViewer. (2012). *Indigenous Peoples and Lands* [Mapa].
<https://geo.sac-isc.gc.ca/geoviewer-geovisualiseur/index-eng.html>
- Gilbert, L. (1996). *Entitlement to Indian status and membership codes in Canada*. Scarborough, Ont. : Carswell. <http://archive.org/details/entitlementtoind0000gilb>
- Gilchrist, K. (2010). “Newsworthy” Victims?: Exploring differences in Canadian local press coverage of missing/murdered Aboriginal and White women. *Feminist Media Studies*, 10(4), 373-390. <https://doi.org/10.1080/14680777.2010.514110>
- Gobierno de Canadá. (2013). *A consolidation of the Constitution Acts, 1867 to 1982*. Dept. of Justice Canada. https://laws-lois.justice.gc.ca/pdf/const_e.pdf

Gobierno de Canadá. (2020, septiembre 1). *The Residential School System* [Ficha informativa].

<https://www.canada.ca/en/parks-canada/news/2020/09/the-residential-school-system.html>

Gobierno de Canadá. (2021). *What does a status card look like* [Fotografía].

https://publications.gc.ca/collections/collection_2023/sac-isc/R122-23-2021-eng.pdf

Gobierno de Canadá. (2022a). *Provinces and territories—Intergovernmental Affairs* [Página de navegación].

<https://www.canada.ca/en/intergovernmental-affairs/services/provinces-territories.html>

Gobierno de Canadá. (2022b, septiembre 29). *Truth and Reconciliation Commission of Canada* [Página administrativa].

<https://www.rcaanc-cirnac.gc.ca/eng/1450124405592/1529106060525>

Gobierno de Canadá. (2022c, diciembre 1). *Residential schools in Canada—HSMBC - National historic designations.*

<https://parks.canada.ca/culture/designation/pensionnat-residential>

Gobierno de Canadá. (2023). *An update on the socio-economic gaps between Indigenous Peoples and the non-Indigenous population in Canada: Highlights from the 2021 Census* [Informe]. <https://www.sac-isc.gc.ca/eng/1690909773300/1690909797208>

Gobierno de Canadá. (2024a, enero 16). *Indigenous peoples and communities* [Página administrativa; informe; lista de fuentes].

<https://www.rcaanc-cirnac.gc.ca/eng/1100100013785/1529102490303>

Gobierno de Canadá. (2024b). *Tenth Annual (2024) Statutory Report Pursuant to Section 2 of the Indian Act Amendment and Replacement Act, Statutes of Canada, Chapter 38, 2014* [Informe]. <https://www.sac-isc.gc.ca/eng/1708963519423/1708963819945>

Gobierno de Canadá. (2024c, febrero 5). *Preserving and revitalizing Indigenous languages*.

<https://www.canada.ca/en/public-services-procurement/corporate/stories/indigenous-interpreters.html>

Gobierno de Canadá. (2024d, febrero 2). *Interpretation in Indigenous languages, past to present – Public Services and Procurement Canada* [Material promocional].

<https://www.canada.ca/en/public-services-procurement/corporate/stories/interpretation-indigenous.html>

Gobierno de los Territorios del Noroeste. (2021). *WHAT WE HEARD PRELIMINARY ENGAGEMENT ON THE GNWT ACTION PLAN FOR MISSING AND MURDERED INDIGENOUS WOMEN AND GIRLS* (p. 37).

https://www.eia.gov.nt.ca/sites/eia/files/mmiwg_action_plan-preliminary_engagement-what_we_heard.pdf

Gordon, L. R. (2013). On the Temporality of Indigenous Identity. En M. Harris, M. Nakata, & B. Carlson (Eds.), *The Politics of Identity* (Vol. 4, pp. 60-77). UTS ePRESS. <https://www.jstor.org/stable/j.ctv1w36pb6.8>

Gorelick, M. (2008). *Discrimination of aboriginals on native lands in Canada*. 50-52.

<https://doi.org/10.18356/09dd26b7-en>

Hanrahan, M. (2016). Making Indigenous Culture the Foundation of Indigenous Governance Today: The Mi'kmaq Rights Initiative of Nova Scotia, Canada. *Native American and Indigenous Studies*, 3(1), 75-95.

<https://doi.org/10.5749/natiindistudj.3.1.0075>

Hanson, E. (2009). *The Indian Act*. Indigenous Foundations.

https://indigenousfoundations.arts.ubc.ca/the_indian_act/

- Hanson, E. (2010). *UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. Indigenous Foundations.
https://indigenousfoundations.arts.ubc.ca/un_declaration_on_the_rights_of_indigenous_peoples/
- Hanson, E., Gamez, D. P., & Manuel, A. (2020). The Residential School System. *Indigenous Foundations*.
https://indigenousfoundations.arts.ubc.ca/the_residential_school_system/
- Henderson, W. B., & Bell, C. (2019). *Rights of Indigenous Peoples in Canada*. The Canadian Encyclopedia.
<https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/aboriginal-rights>
- Indian Act 1951, § 1 (1951). <https://caid.ca/IndAct1951.pdf>
- Indian and Northern Affairs Canada. (2002). *An evolving terminology relating to Aboriginal Peoples in Canada*. 17.
<https://publications.gc.ca/collections/Collection/R2-236-2002E.pdf>
- Indigenous Corporate Training. (2016). *Indigenous Peoples Terminology: Guidelines for Usage*.
<https://www.ictinc.ca/blog/indigenous-peoples-terminology-guidelines-for-usage>
- Indigenous Languages Act, 23 (2019).
<https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/i-7.85/page-1.html>
- International Work Group for Indigenous Affairs. (2023). *Canada—IWGIA - International Work Group for Indigenous Affairs*.
<https://www.iwgia.org/en/canada.html>
- Isaac, T. (2016). *Aboriginal Law* (5.^a ed.). Thomson Reuters Canada.

- Jewell, E., & Mosby, I. (2021). *Analysis: Legacy & Reconciliation Calls to Action* (Calls to Action Accountability, pp. 12-29). Yellowhead Institute. <https://www.jstor.org/stable/resrep39724.5>
- Khawaja, M. (2021). Consequences and Remedies of Indigenous Language Loss in Canada. *Societies*, 11(3), Article 3. <https://doi.org/10.3390/soc11030089>
- Kleer, N., Townshend, R., & Olthius, J. A. (2012). *Aboriginal law handbook*. (4th ed.). Carswell.
- Lawrence, B. (2003). Gender, Race, and the Regulation of Native Identity in Canada and the United States: An Overview. *Hypatia*, 18(2), 3-31. <https://doi.org/10.1111/j.1527-2001.2003.tb00799.x>
- Leitch, D. (2023). *Why the Indigenous Languages Act of 2019 places Canada in violation of the International Covenant on Civil and Political Rights and how Canada can remove this stain on its record of compliance with the Covenant*. <https://www.ourcommons.ca/Content/Committee/441/INAN/Brief/BR12226038/external/LeitchDavid-e.pdf>
- Macdonald, C., & Steenbeek, A. (2015). The Impact of Colonization and Western Assimilation on Health and Wellbeing of Canadian Aboriginal People. *International Journal of Regional and Local History*, 10, 32-46. <https://doi.org/10.1179/2051453015Z.00000000023>
- Mapamundi Online. (2019). *Mapa de Canadá Político y Físico* [Mapa]. <https://mapamundi.online/america/del-norte-norteamerica/canada/>
- McConnell-Ginet, S. (2020). *Words Matter: Meaning and Power*. Cambridge University Press.
- McLean, J. (2022). *A Guide to Canadian Provinces and Territories*. TripSavvy. <https://www.tripsavvy.com/canada-provinces-and-territories-1481740>

- Mendoza Morán, F. (2018). La disciplina que estudia las relaciones entre la lengua y la sociedad: Sociolingüística. *Revista Lengua y Literatura*, 4(2), Article 2. <https://doi.org/10.5377/rl.v4i2.9408>
- Ministerio de Justicia de Canadá. (2015). *CANADA'S SYSTEM OF JUSTICE*. <https://www.justice.gc.ca/eng/rp-pr/cp-pm/just/img/courten.pdf>
- Morden, M. (2016). Theorizing the resilience of the Indian Act. *Canadian Public Administration*, 59(1), 113-133. <https://doi.org/10.1111/capa.12162>
- Morse, B. W. (1989). *Aboriginal peoples and the law: Indian, Metis and Inuit rights in Canada* (Rev. 1st ed.). Carleton University Press.
- Morton, K. (2016). Hitchhiking and Missing and Murdered Indigenous Women: A Critical Discourse Analysis of Billboards on the Highway of Tears. *The Canadian Journal of Sociology / Cahiers canadiens de sociologie*, 41(3), 299-326. <https://www.jstor.org/stable/pdf/canajsocicahican.41.3.299.pdf?acceptTC=true>
- Naciones Unidas. (2007). *Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_en.pdf
- Nakata, N. M. (2013). Identity Politics: Who Can Count as Indigenous? En M. Harris, M. Nakata, & B. Carlson (Eds.), *The Politics of Identity* (Vol. 4, pp. 125-146). UTS ePRESS. <https://www.jstor.org/stable/j.ctv1w36pb6.11>
- National Inquiry into Missing and Murdered Women and Girls. (2019, mayo 29). *Final Report* | *MMIWG*. https://www.mmiwg-ffada.ca/wp-content/uploads/2019/06/Final_Report_Vol_1a-1.pdf
- Native News Online. (2023, mayo 15). «*Alaska Daily*» Canceled; ABC Drama Highlighted MMIW Crisis. Native News Online.

<https://nativenewsonline.net/arts-entertainment/alaska-daily-cancelled-abc-drama-highlighted-mmiw-crisis>

Nevo, D., & Fiola, M. (2002). Interprétation et traduction dans les territoires: Hors de la polarité traditionnelle des langues officielles. *TTR: traduction, terminologie, rédaction*, 15(1), 203-221. <https://doi.org/10.7202/006806ar>

Niezen, R. (2017). *Truth and Indignation: Canada's Truth and Reconciliation Commission on Indian Residential Schools, Second Edition*. University of Toronto Press.

Nikolakis, W., Nelson, H., & Akter, S. (2016). The effect of communication on individual preferences for common property resources: A case study of two Canadian First Nations. *Land Use Policy*, 58, 70-82. <https://doi.org/10.1016/j.landusepol.2016.07.007>

Parlamento de Canadá. (2024). *Prime Ministers of Canada*. Parlinfo. https://lop.parl.ca/sites/ParlInfo/default/en_CA/People/primeMinisters

Parrott, Z. (2022). *Indian Act*. <https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/indian-act>

Patrick, D. (2012). *Indigeneity and the Politics of Language in Canada*. 06. <https://www.recode.info/wp-content/uploads/2013/02/Patrick-Donna-2012-RECODE.pdf>

Penikett, T. (2019). *Nation to Neighbour* (Canada's Arctic Agenda:, pp. 6-13). Centre for International Governance Innovation. <https://www.jstor.org/stable/resrep21105.5>

R. v. Powley - SCC Cases: Hearing on 28533, [2003] 2 SCR 207 (2003). <https://decisions.scc-csc.ca/scc-csc/scc-csc/en/item/2076/index.do>

R. v. Van der Peet - SCC Cases: Hearing on 23803, [1996] 2 SCR 507 (1996). <https://decisions.scc-csc.ca/scc-csc/scc-csc/en/item/1407/index.do>

- Ralstin-Lewis, D. M. (2005). The Continuing Struggle against Genocide: Indigenous Women's Reproductive Rights. *Wicazo Sa Review*, 20(1), 71-95. <https://www.jstor.org/stable/4140251>
- Rao, D. (2024, marzo 6). *Canada should provide Indigenous languages with constitutional protection.* The Conversation. <http://theconversation.com/canada-should-provide-indigenous-languages-with-constitutional-protection-224617>
- Reguart Segarra, N. (2021). *Los pueblos indígenas de Canadá y la defensa de sus territorios sagrados. Análisis sociológico y jurisprudencial.* Cuadernos Deusto de Derechos Humanos. <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/cuadernosdcho/cuadernosdcho98.pdf>
- Roberts, J. A. (2006). *First Nations, Inuit, and Métis peoples: Exploring their past, present, and future.* Toronto: Emond Montgomery Publications. <http://archive.org/details/firstnationsinui0000robe>
- Robinson, A. (2016). *Gradual Civilization Act.* The Canadian Encyclopedia. <https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/gradual-civilization-act>
- Scow, A. (1992). *Royal Commission on Aboriginal Peoples: Presentation by Alfred Scow.* Our Legacy. <https://digital.scaa.sk.ca/ourlegacy/solr?query=ID:30466&start=0&rows=10&mode=results>
- Simon, M. (2011). Canadian Inuit: Where we have been and where we are going. *International Journal*, 66(4), 879-891. <https://www.jstor.org/stable/23104399>
- Sinclair, D. (2022). Progress on the Calls to Action: As of December 1, 2022, 38% of the 94 Calls to Action are either “Not Started” or “Stalled.” Why? In E. JEWELL & I.

MOSBY (Eds.), *CALLS TO ACTION ACCOUNTABILITY: A 2022 STATUS UPDATE ON RECONCILIATION* (pp. 42–44). Yellowhead Institute.
<http://www.jstor.org/stable/resrep47047.12>

Statistics Canada. (2022). *Indigenous population continues to grow and is much younger than the non-Indigenous population, although the pace of growth has slowed*. 11.
<https://www150.statcan.gc.ca/n1/en/daily-quotidien/220921/dq220921a-eng.pdf?st=mJp8cc4>

Statistics Canada. (2023). *Indigenous languages across Canada*. 98, 16.
<https://www12.statcan.gc.ca/census-recensement/2021/as-sa/98-200-x/2021012/98-200-x2021012-eng.pdf>

The Canadian Encyclopedia. (s. f.). *Métis* [Fotografía]. Consultado 19 de mayo de 2024, de <https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/metis>

The Canadian Encyclopedia. (2023). *Arctic Indigenous Peoples in Canada* [Mapa].
<https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/aboriginal-people-arctic>

The National Aboriginal Health Organization. (2012). *DEFINING ABORIGINAL PEOPLES WITHIN CANADA*. *International Journal of Indigenous Health*.
<https://journals.uvic.ca/journalinfo/ijih/IJHDefiningIndigenousPeoplesWithinCanada.pdf>

The Royal College of physicians and surgeons of Canada. (2019). *Indigenous health values and principles statement*.
<https://www.royalcollege.ca/content/dam/documents/about/health-policy/indigenous-hvp-statement-e.pdf>

The Royal Commission on Aboriginal Peoples. (1996a). *Report of the Royal Commission on Aboriginal Peoples: Volume 4: Perspectives and realities* (508).
<https://data2.archives.ca/e/e448/e011188230-04.pdf>

- The Royal Commission of Aboriginal Peoples. (1996b). *Report of the Royal Commission on Aboriginal Peoples: Volume 1: looking forward, looking back* (732).
<https://publications.gc.ca/site/eng/9.819007/publication.html>
- The White House. (2024, mayo 9). *FACT SHEET: The Biden-Harris Administration Advances Equity and Opportunity for Asian American, Native Hawaiian, and Pacific Islander Communities Across the Country*. The White House.
<https://www.whitehouse.gov/briefing-room/statements-releases/2024/05/09/fact-sheet-the-biden-harris-administration-advances-equity-and-opportunity-for-asian-american-native-hawaiian-and-pacific-islander-communities-across-the-country/>
- University of British Columbia. (2021). *Indigenous Peoples: Language Guidelines Version 3.0*.
https://assets.brand.ubc.ca/downloads/ubc_indigenous_peoples_language_guide.pdf
- Venkataraman, M., Grzybowski, S., Sanderson, D., Fischer, J., & Cherian, A. (2022). Environmental racism in Canada. *Canadian Family Physician*, 68(8), 567-569.
<https://doi.org/10.46747/cfp.6808567>
- Venne, S. H. (1981). *Indian acts and amendments, 1868-1975, an indexed collection*. Saskatoon: University of Saskatchewan, Native Law Centre.
<http://archive.org/details/indianactsamendm0000cana>
- Vowel, C. (2016). *Indigenous writes: A guide to First Nations, Métis & Inuit issues in Canada*. HighWater Press, Portage & Main Press.
https://www.portageandmainpress.com/content/download/17819/220849/version/1/file/9781553796800_IndigenousWrites_excerpt.pdf
- Walker, K. (2023). How indigenous conservation protects Canada's environment. *BBC News*.

<https://www.bbc.com/future/article/20230809-how-indigenous-guardians-are-protecting-canadas-environment>

Walls, M. L., & Whitbeck, L. B. (2012). The Intergenerational Effects of Relocation Policies on Indigenous Families. *Journal of Family Issues*, 33(9), 1272-1293.
<https://doi.org/10.1177/0192513X12447178>

Warner, A. (2022, agosto 7). *Canada's Northwest Territories opens up grant applications for Indigenous translators and interpreters.* MultiLingual.
<https://multilingual.com/nwt-indigenous-language-grants/>

Weaver, H. N. (2001). Indigenous Identity: What Is It, and Who Really Has It? *American Indian Quarterly*, 25(2), 240-255.
<https://www.jstor.org/stable/pdf/1185952.pdf?acceptTC=true>

Webb, C. A. (1987). Indian Oil and Gas: Control, Regulations and Responsibilities. *Alberta Law Review*, 26(1), 77.
https://www.canlii.org/en/commentary/doc/1987CanLIIDocs75#1fragment/zoupio-_Tocpdf_bk_0_1/BOCwhgziBcwMYgK4DsDWszIQewE4BUBTADwBdoAvbRABwEtsBaAfX2zhoBMAzZgI1TMADMwCMASgA0ybKUIQAiokK4AntADkGyREJhcCJSvVadegyADKeUgCF1AJQCiAGScA1AIIA5AMJPJUjA+aFJ2cXEgA